



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO

I PROMOCIÓN MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Título de la Tesis:

**DIAGNÓSTICO DEL RIESGO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL
SECTOR TURÍSTICO ECUATORIANO DE CRUCEROS EN LAS ISLAS
GALÁPAGOS DURANTE EL PERIODO 2011. CASO PRÁCTICO DE AJUSTE.**

Tesis para optar
Al título de Magíster en Administración Pública

Autor: Luis Javier Ruiz Vélez

Director: Juan Carlos Campuzano Sotomayor

Guayaquil, Enero 2016

Autoría

Yo, Luis Javier Ruiz Vélez con C.I. No. 0911781847 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor de la Tesis.



Firma

0911781847

Autorización de publicación

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la intelectual del mismo.

Guayaquil, enero del 2016



Firma

LUIS JAVIER RUIZ VÉLEZ

0911781847

Resumen

La tendencia actual a nivel mundial respecto a los ingresos tributarios para los países, en especial a los países emergentes y en vías de desarrollo, apunta a una mayor recaudación de impuestos directos y progresivos, como es el caso del impuesto a la renta del Ecuador. Adicional a esto, el servicio de turismo a nivel mundial y en particular, en nuestro país viene presentando un importante aumento en sus cifras; y el caso de turismo en las Islas Galápagos no se escapa de esta tendencia. Dentro de las diferentes modalidades de servicios prestados en las Islas Galápagos, la del servicio de crucero de lujo toma relevancia dada las características propias de este sector, ya que en la mayoría de los casos, las empresas ecuatorianas que prestan el mismo, tienen sus casas matrices en países extranjeros, y en algunos casos, en países o jurisdicciones de menor o baja tributación. Preocupa entonces el hecho que los beneficios o utilidades de estas actividades de cruceros de lujo, donde el margen de utilidad es superior en comparación a otros servicios de turismo, estén siendo enviados precisamente a estos países o jurisdicciones con la consabida pérdida de recaudación para nuestro país. Por lo expuesto, la presente investigación tiene como objetivo la existencia o no de riesgo tributario en las transacciones económicas llevadas a cabo por las empresas que prestan el servicio de turismo en cruceros en las Islas Galápagos con sus empresas relacionadas domiciliadas en el exterior.

Palabras clave: servicio de turismo, precios de transferencia, paraísos fiscales, principio de plena competencia.

Abstract

The current global trend toward tax revenue for the countries, especially the emerging and developing countries, aimed at greater collection of direct and progressive taxes, such as income tax from Ecuador. In addition to this, the service of tourism worldwide and in particular in our country has been showing a significant increase in their numbers; and the case of tourism in the Galapagos does not escape this trend. Among the different types of services provided in the Galapagos Islands, the service luxury cruise becomes relevant given the characteristics peculiar to this sector, as in most cases, the Ecuadorian companies providing the same, have their homes matrices in foreign countries, and in some cases, in countries or jurisdictions with lower or low taxation. The fact that the benefits or profits from these activities luxury cruise where the profit margin is higher compared to other tourism services so concerned, they are being sent precisely these countries or jurisdictions with the usual loss of revenue for our country. For these reasons, this research aims to existence of tax risk in financial transactions undertaken by companies that provide the service of cruise tourism in the Galapagos Islands with its related companies domiciled abroad.

Key words: tourism service, transfer pricing, tax havens, arm's length principle.

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a Kiana Milena y a Juan Pablo, mis hijos, que a pesar de su corta edad, se han convertido en mi inspiración para continuar adelante con esta etapa formativa.

Luis Javier Ruiz Vélez

Agradecimiento

Agradezco a Dios por la bendición recibida de haber llevado
a cabo esta etapa académica en mi vida.

A Glenda, mi esposa y compañera de vida, por su constante
apoyo brindado a lo largo de este proyecto educativo.

Al Econ. Juan Carlos Campuzano Sotomayor por la dirección
de la presente tesis.

Índice

Introducción	5
Capítulo 1 El sector turístico en las Islas Galápagos	11
1.1 Historia del sector turístico.....	11
1.2 Estructura de la industria del sector.....	12
1.3 La importancia del servicio de turismo en las exportaciones del Ecuador.....	15
1.3.1 Ingreso de Visitantes a las Islas Galápagos	21
1.4 Principales consumidores del servicio a nivel mundial.....	26
1.5 Regulaciones del sector en el Ecuador	28
Capítulo 2 Marco teórico	32
2.1 Precios de transferencia.....	32
2.2 Partes relacionadas	38
2.3 El principio de plena competencia	42
2.4 Métodos para la aplicación del Principio de Plena Competencia.....	43
2.5 El rango de plena competencia.....	47
2.5.1 Conformación del rango de plena competencia	48
2.6 Criterios de comparabilidad	50
Capítulo 3 Análisis de precios de transferencia caso práctico año 2011	53
3.1 Metodología de precios de transferencia aplicada al sector de cruceros en las Islas Galápagos	53
3.1.1 Servicio prestado por la empresa Galapaguitos S.A.	53
3.1.2 Funciones realizadas por la empresa Galapaguitos S.A.	54

3.1.3 Riesgos asumidos por la empresa Galapaguitos S.A.....	55
3.1.4 Principales activos utilizados por la empresa Galapaguitos S.A.....	56
3.1.5 Comparables utilizados por el contribuyente	56
3.1.5.1 Ajustes económicos realizados por el contribuyente.....	60
3.1.5.1.1 Diferencias en cuentas por pagar y en cuentas por cobrar	60
3.1.5.1.2 Diferencias de inventarios	61
3.1.5.2 Rango de plena competencia calculado por el contribuyente.....	65
3.2 Comparables utilizados por la Administración Tributaria	67
3.3 Ajustes económicos realizados por la Administración Tributaria.....	82
3.4 Rango de plena competencia calculado por la Administración Tributaria.....	85
3.5 Resultado final.....	87
Capítulo 4 Conclusiones y recomendaciones.....	89
4.1 Conclusiones.....	89
4.2 Recomendaciones	90
Bibliografía	91

Índice de Tablas

Tabla 1. Llegada de turistas a Ecuador	15
Tabla 2. Generación de divisas por exportaciones y turismo en el año 2011	18
Tabla 3. Ingresos generados por país perceptor (en miles de millones de USD).....	27
Tabla 4. Gastos generados por país perceptor (en miles de millones de USD)	27
Tabla 5. Compañías comparables utilizadas por Galapaguitos S.A.....	57
Tabla 6. Rango de plena competencia sin ajustar calculado por Galapaguitos S.A.	59
Tabla 7. Rango de plena competencia ajustado calculado por Galapaguitos S.A.	65
Tabla 8. Cálculo del indicador financiero MOTC de Galapaguitos S.A.....	66
Tabla 9. Compañías comparables utilizadas por la Administración Tributaria	68
Tabla 10. Matriz de rechazo de compañías comparables utilizadas por la Administración Tributaria.....	69
Tabla 11. Matriz de inclusión de compañías comparables utilizadas por la Administración Tributaria.....	70
Tabla 12. Estados financieros compañía Carnival Corp.	74
Tabla 13. Estados financieros compañía Hotel Holiday Garden	74
Tabla 14. Estados financieros compañía HS India Ltd.	75
Tabla 15. Estados financieros compañía Kamat Hotels Ltd.	75
Tabla 16. Estados financieros compañía Royale Manor Hotel & Ind.....	76
Tabla 17. Estados financieros compañía Reliable Ventures Ltd.....	76
Tabla 18. Estados financieros compañía U. P. Hotels Ltd.....	77
Tabla 19. Estados financieros compañía Velan Hotels Ltd.	77
Tabla 20. Estados financieros compañía Oriental Hotels Ltd.....	78
Tabla 21. Cuentas patrimoniales compañías comparables promedio 2011 - 2010.....	79
Tabla 22. Cuentas patrimoniales compañías comparables promedio 2010 - 2009.....	79

Tabla 23. Cuentas patrimoniales compañías comparables promedio 2009 - 2008	80
Tabla 24. Índice de rentabilidad Galapaguitos S.A.....	81
Tabla 25. Tasa de interés países.....	85
Tabla 26. Rango intercuartílico ajustado e indicador financiero ajustado de Galapaguitos S.A.	86
Tabla 27. Diferencia de la utilidad operativa calculada por Galapaguitos S.A. y por la Administración Tributaria.....	87

Índice de Figuras

Figura 1. Número de extranjeros que llegaron al Ecuador.....	13
Figura 2. Llegada de Turistas Internacionales año 2011 (En Millones)	14
Figura 3. Entrada de Extranjeros al Ecuador 2010-2011	16
Figura 4. Comparativo de Arribos de los Mercados Claves	17
Figura 5. Divisas – Balanza de Pagos (Cuenta viajes y Transporte de pasajeros).....	19
Figura 6. Evolución de los 10 principales mercados Enero a Diciembre 2010-2011	20
Figura 7. Ingreso de extranjeros por países Enero a Diciembre del año 2011.....	21
Figura 8. Número de Visitantes que ingresaron a las Islas Galápagos año 2011.....	22
Figura 9. Nacionalidad de Visitantes que ingresaron a las Islas Galápagos durante el año 2011.....	23
Figura 10. Punto de Entrada de visitantes que ingresaron a las Islas Galápagos en el año 2011.....	24
Figura 11. Número de Visitantes por Aerolínea año 2011.....	24
Figura 12. Total de ingresos sector turismo	25
Figura 13. Total de utilidades sector turismo.....	26

Introducción

El sector turístico a nivel mundial y específicamente en el Ecuador viene presentando un panorama positivo y de crecimiento sostenido año tras año tanto en lo referente al número de visitas como en ingresos generados para el país. De acuerdo a la información presentada por el Ministerio de Turismo el flujo de turistas creció 29% en relación al año 2012, alcanzando en el 2013 el ingreso de 1.366.269 de extranjero.

Por otro lado, las Islas Galápagos son un destino turístico muy apetecido por los turistas, en especial los extranjeros, quienes en su mayoría realizan una planificación de su tiempo de ocio, separando con anticipación -de hasta un par de años inclusive- su cupo para visitar dichas islas. Se debe considerar también que el acceso a este archipiélago para los turistas presenta restricciones de tipo ambiental y presupuestario.

Con estas consideraciones, este destino turístico resulta muy atractivo para que empresas, internacionales en muchos casos, realicen actividades económicas respecto al servicio de turismo, el cual, en términos económicos, se orienta a un determinado sector socioeconómico de turistas extranjeros quienes tienen la capacidad de pago para poder solventarlo.

Dicho esto, las utilidades que pueden llegar a tener las empresas prestadoras de turismo, podrían llegar a niveles altos, lo que conllevaría a que la recaudación tributaria asociada a dichas utilidades tengan vital importancia para el país; empero, al presentarse la particularidad del sector, que un número considerable de las casas matrices de las empresas prestadoras del servicio están domiciliadas en países cuyo régimen fiscal es en extremo favorable, se puede generar un riesgo alto para el Estado debido a que dichas utilidades pueden ser enviadas a estos regímenes preferenciales mencionados anteriormente.

Por lo tanto, el presente trabajo se desarrollará tomando en consideración el servicio presentado en las Islas Galápagos respecto al turismo en cruceros de lujo, para ello se

revisarán datos del ejercicio fiscal 2011 dado que ha sido uno de años en los que se ha recibido más visitantes extranjeros a las Islas Galápagos.

Es de conocimiento público que para los años 2008 y 2009 a nivel mundial se produjo una fuerte crisis financiera que afectó a varios mercados mundiales. De acuerdo al documento de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) la actual crisis financiera internacional y sus efectos en América Latina y el Caribe firmado en enero del 2009, dicha crisis financiera fue de orden estructural; es decir que los mercados financieros carecían de regulaciones y, en adición a aquello, hubo un predominio del capital financiero por sobre el capital productivo, lo que produjo un alto nivel de endeudamiento. [(CEPAL),2009].

Adicional a esta crisis, para el año 2009 se presentó el brote de la gripe A-H1N1- en algunas regiones del planeta. Estos dos factores hacían suponer que el sector turístico de Latinoamérica podría sufrir consecuencias económicas fuertes respecto al número de visitas de turistas extranjeros. Sin embargo, de acuerdo a la Organización Mundial de Turismo (OMT), el turismo internacional logró mantener el impulso pese a los retos que enfrentó. De hecho, en el primer cuatrimestre del año 2011, la llegada de los turistas internacionales creció en un 4,5%, ya que de acuerdo al Barómetro OMT del Turismo Mundial, todas las regiones del planeta registraron un incremento positivo respecto al número de visitas extranjeras, a excepción de Oriente Medio. Este Barómetro incluso manifestó que en algunas subregiones se registraron incremento de hasta dos dígitos en las llegadas de turistas extranjeros, teniendo por ejemplo a Sudamérica con un aumento del 17% (OMT, 2011).

Las Islas Galápagos de Ecuador se encuentran entre los top 20 en la llamada Guía Definitiva que ha publicado la empresa LoneyPlanet. Esta guía busca presentar los 500 mejores lugares para visitar en la Tierra. La publicación señala que las Islas Galápagos son una de las más hermosas y sensibles regiones del mundo. Las Islas Galápagos atraen turistas

deseos de admirar la increíble biodiversidad que ayudó a inspirar la teoría de la evolución de Charles Darwin (Ministerio de Turismo, 2015).

En el caso de Ecuador, para el año 2011, el número de llegadas de extranjeros en el año 2011 ascendió a 1.141.037, con lo que la tasa de crecimiento con relación al año anterior fue de 8,97%, siendo diciembre 2011 el mes que más turistas tuvo con un crecimiento del 17,57% con respecto a diciembre del 2010, que en términos absolutos significa un aumento de 16.933 visitantes. Situación que se explica principalmente, por la variación positiva de los arribos desde Colombia, al pasar de 21.084 en diciembre de 2010 a 30.047 en diciembre de 2011, es decir, existe un incremento del 42,51% (Ministerio de Turismo, 2015).

Los principales mercados emisores para el Ecuador estuvieron ubicados en el continente americano. Entre éstos se destacó la participación de Estados Unidos, seguido de Colombia, Perú, España y Alemania, países que contabilizaron un aporte mayor al 65% del total de arribos desde los mercados claves. Así mismo, durante el 2011, se registró una disminución de 9.248 arribos de peruanos al país, lo que representó un decrecimiento del 6% con relación a los arribos contabilizados en el año 2010 (Ministerio de Turismo, 2015).

El Sector Turismo constituye una importante fuente de ingresos para la economía ecuatoriana, tal es así que durante el 2011 los ingresos por concepto de turismo registrado en la Balanza de Pagos -Cuenta de viajes y transporte de pasajeros- asciende a 849,7 millones de dólares durante el año 2011, una variación positiva de 8,02% con respecto al año anterior; valor que comparado con los recursos provenientes de las exportaciones de los principales productos del Ecuador, ubica al turismo como el sexto rubro de aporte en ingresos, siendo superado por las exportaciones del petróleo, banano, camarones, derivados de petróleo y otros productos del mar (BCE, 2015).

Estas características sugieren, que al ser el turismo un servicio de exportación altamente cotizado en los mercados internacionales, se realicen varios controles por parte de la

Administración Tributaria, enfatizando los riesgos de precios de transferencia, sobre todo dentro de la industria de servicios de turismo tan cotizada como las Islas Galápagos.

Resulta necesario contar con herramientas técnicas y procesos definidos para una adecuada y correcta planificación de los casos a determinar, este proceso es fundamental hoy en día para las Administraciones Tributarias. Esto se confirma con lo indicado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [(CIAT), 2012], un proceso de control no es más que un proceso sistemático en cuyo curso se emplean recursos humanos y materiales, en función de un análisis del riesgo y con miras a lograr un resultado óptimo. Esto le permitirá seleccionar los posibles casos a ser fiscalizados en un futuro. No obstante, de esto, lo más importante de la gestión de riesgo es el análisis de dicho riesgo, que según el CIAT es un proceso proactivo y dinámico a través del cual se identifican, analizan y evalúan sistemáticamente los riesgos con el fin de proporcionar una base para las decisiones sobre acciones futuras. Este análisis consiste en pasos concretos que son determinísticos y subjetivos que llevan a seleccionar los casos de fiscalización.

Este tipo de análisis permitirá determinar si el proceso de fiscalización será integral o focalizado. Sin embargo, y de acuerdo al Servicio de Rentas Internas, la fiscalización en el tema de precios de transferencia es una forma focalizada de las auditorías a nivel administrativo, la cual se basa en la información que el propio contribuyente haya declarado en su formulario del impuesto a la renta, pudiendo ser también por medio de cruces de información tanto con otras instituciones públicas -Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, etc.- así como también con la información de otros contribuyentes -terceros-. Adicionalmente a estas fuentes de información, se puede contar con otra fuente directa del mismo contribuyente, la cual aplica para determinados contribuyentes –por montos en sus transacciones– la cual es la información contenida en el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Por lo tanto, para este sector exportador de turismo exclusivo, la Administración Tributaria debe realizar casos de fiscalización en este sector, específicamente casos con riesgos de fiscalización de precios de transferencia, ya que dadas las características del sector, se podría estar frente a precios de los servicios vendidos que no están siendo establecidos por las fuerzas del mercado. ¿Los precios del servicio entre las partes asociadas, son los de un mercado libre, sin intervenciones de estrategias empresariales diferentes a las que usualmente se producen en un mercado competitivo?

Ante la forma de selección de casos de fiscalización, se estimará el riesgo de precios de transferencia asociado a los servicios de turismo ofrecidos en las islas, lo que le permitirá a la Administración Tributaria determinar si deberá ejercer o no control en precios de transferencia, en particular en el subsector de cruceros de lujo en las Islas Galápagos.

El análisis de riesgo en precios de transferencia de la forma tradicional como se ha mencionado en párrafos precedentes ha permitido que la selección de los casos de fiscalización se los haya hecho de forma subjetiva. En los siguientes estudios revisados, así como también en otros más que estarán por revisarse en el proceso de la presente tesis, reflejan algunas de las problemáticas que presenta el sector turístico en lo relativo a las características de este mercado tan particular así como también problemáticas asociadas al régimen impositivo en este sector de importancia creciente para el Gobierno de nuestro país.

Estas empresas relacionadas están domiciliadas en paraísos fiscales, y la estrategia aplicada erosiona la base tributaria y por ende la recaudación de dicho país, ya que llevan las ganancias reales de los hoteles a dichos paraísos fiscales. Adicionalmente, será base fundamental para el desarrollo del presente caso, seguir los procedimientos de las guías de auditorías del SRI y las metodologías específicas para casos focalizados en el riesgo de precios de transferencia.

La hipótesis del presente trabajo investigativo es si el precio -o margen- del servicio de turismo en cruceros en las Islas Galápagos cumple con el principio de plena competencia.

- Ho= Precio relacionadas = precio independientes

Por otro lado, el objetivo general de la actual tesis es determinar la existencia del riesgo de precios de transferencia en el sector de servicios de turismo en cruceros de lujo en las Islas Galápagos durante el periodo 2011.

Paralelamente, los objetivos específicos son los siguientes:

- 1.Describir la problemática de los precios de transferencia en el sector turístico de las Islas Galápagos.
- 2.Determinar si las transacciones realizadas dentro de este sector cumplen con el principio de plena competencia.
- 3.Determinar las transacciones críticas sujetas a posibles ajustes de precios de transferencia así como los valores producto de dichos ajustes en caso de existir.

En conclusión, en el presente trabajo investigativo se pretenderá determinar si los precios de venta en la prestación del servicio de cruceros de lujo en las Islas Galápagos pactados por parte de la empresa analizada y sus partes relacionadas domiciliadas en el exterior cumplen el principio de plena competencia; es decir, que los precios estipulados fueron similares a los precios que hubieran negociado partes independientes; tomando en consideración para ello que las empresas que serán consideradas como compañías independientes comparables guarden relación con la empresa ecuatoriana analizada respecto a sus activos, riesgos y funciones.

Capítulo 1 El sector turístico en las Islas Galápagos

1.1 Historia del sector turístico

De acuerdo a la Organización Mundial de Turismo, el turismo radica en la movilidad de los seres humanos, por medio de viajes o estadías, en ciudades o países diferentes al domicilio habitual de las personas (OMT, 2012).

Se puede traer a colación la definición realizada por el economista Bormann (1931), quien define al turismo como el conjunto de viajes realizados por placer o por motivos comerciales o profesionales y otros análogos, durante los cuales la ausencia de la residencia habitual es temporal; haciendo hincapié que turismo no constituye el hecho de viajar para trasladarse a su lugar de trabajo.

Respecto a la evolución histórica del turismo a nivel mundial, se puede mencionar que los primeros indicios se produjeron en la Grecia clásica y en la época romana, donde existían grandes movilizaciones de personas hacia los juegos deportivos y hacia las fuentes de aguas termales y playas respectivamente (Cisneros, 2006).

Ya para la edad contemporánea, a finales del siglo XVIII, se inician los viajes de placer producto de la revolución industrial, donde las personas disponen de recursos económicos para poder trasladarse. Para el siglo XX, luego de la primera guerra mundial, en Europa se observaba grandes desplazamientos de personas especialmente para las costas; tanto así que a finales de dicho siglo, la industria del turismo se convierte en la mayor industria de la época. Y finalmente, para la edad moderna, en el siglo XXI, se produce el boom del turismo, basado en gran medida por la disminución de la jornada laboral semanal que se redujo a cuarenta horas semanales, lo que produjo un aumento del tiempo libre y por ende a poder contar con más tiempo para los viajes. Como dato de este boom se puede mencionar los datos de Suiza,

donde pasaron de los 25 millones de turistas en 1950 a 190 millones de turistas en 1973 (Cooper, Fletcher, Gilbert & Wanhill, 1997).

1.2 Estructura de la industria del sector

El turismo brinda opciones de reactivación económica y de generación de plazas de empleo; así mismo, el turismo incentiva las inversiones domésticas y del exterior, entre otras cosas para la edificación de infraestructura para el hospedaje —hoteles, hostales, etc.— y también para la alimentación, diversión, movilización, etc. (Zapata, 2007).

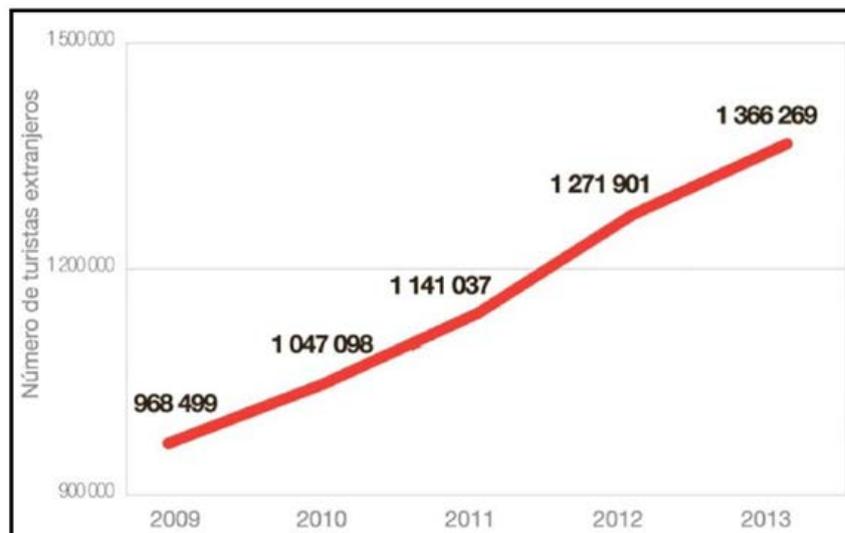
Por otro lado, se debe tomar en consideración lo indicado por el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, ya que una de sus metas, enfocadas a la transformación de la matriz productiva, es aumentar al 64% los ingresos del sector turístico sobre las exportaciones de servicios totales. De hecho, para diciembre del año 2006 el indicador bordeaba el 48% aproximadamente, mientras que para diciembre 2012 dicho valor se ubicó por sobre el 57% (SNI, 2014).

Adicionalmente, existen varios proyectos bajo la coordinación del Ministerio de Turismo con el propósito de fomentar el turismo del país, tanto a nivel interno como externo, con campañas publicitarias tales como *All you need is Ecuador*, *Ecuador Potencia Turística* y *Viaja Primero Ecuador*. Estos proyectos se enfocan en incentivar a los ecuatorianos a realizar viajes turísticos dentro del Ecuador antes que visitar destinos turísticos en países del exterior (Ministerio de Turismo, 2015).

De acuerdo a la información que reposa en el Ministerio de Turismo existe un crecimiento constante del sector, lo cual se evidencia en el aumento de ingresos que se percibe por estas actividades económicas y también por la cantidad de personas extranjeras que ingresan al Ecuador, eligiendo nuestro país en lugar de visitar otros países. Las cifras que mantiene el Ministerio del ramo, indican que una cuarta parte de los turistas extranjeros provienen desde el país vecino Colombia, luego se ubican los ciudadanos de Estados Unidos en segundo lugar,

luego turistas peruanos, venezolanos, españoles y finalmente de otras nacionalidades. Entre el año 2009 y el 2013 el flujo de visitantes extranjeros a nuestro país tuvo un incremento del 29%, alcanzando en el año 2011, la cantidad de 1.141.037 visitantes extranjeros, lo que significó un crecimiento del 9% respecto al ejercicio fiscal anterior (Ministerio de Turismo, 2015).

Figura 1. Número de extranjeros que llegaron al Ecuador



Fuente: Ministerio de Turismo, 2013
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

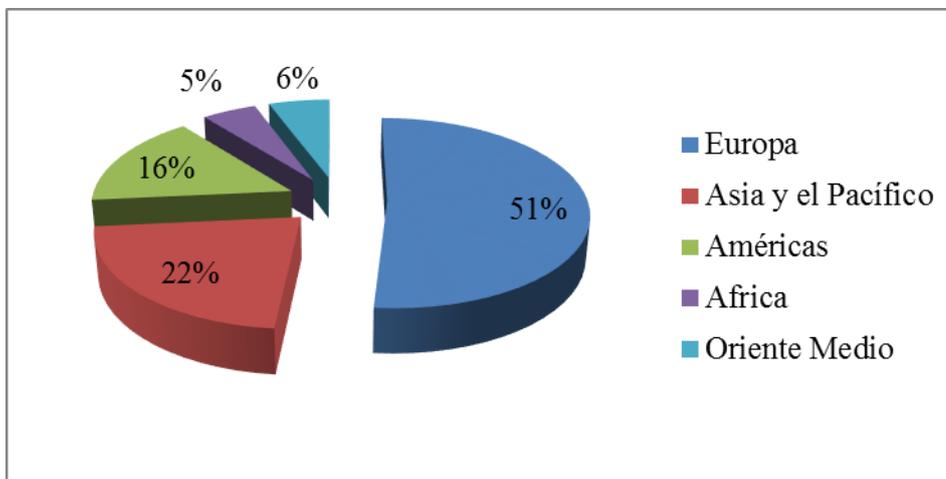
Las llegadas de turistas internacionales aumentaron en un 4,5% durante los cuatro primeros meses de 2011, pese a los nuevos retos surgidos desde principios de año. Según la última edición del Barómetro OMT del Turismo Mundial, se registró un crecimiento positivo en todas las regiones con excepción de Oriente Medio. Algunas subregiones alcanzaron un crecimiento de dos dígitos: Sudamérica 17%, Asia Meridional 14% y Sureste Asiático el 10% (OMT, 2012).

El turismo mundial continúa consolidando la recuperación de 2010 pese a los efectos de los acontecimientos recientes en Oriente Medio y el Norte de África, así como de los trágicos sucesos en el Japón, que están afectando

temporalmente a los movimientos de viajeros hacia esas regiones. No obstante, debemos seguir atentos, ya que nos enfrentamos a otras incertidumbres persistentes como el alto desempleo y el aumento de las medidas de austeridad pública observó el Secretario General de la OMT, Taleb Rifai (OMT, 2011).

En el ámbito mundial, durante el año 2011 se registraron 990 millones de llegadas internacionales, 5% más que lo contabilizado en el año anterior. El 51,4% de arribos correspondió a Europa, el 22% a Asia y Pacífico y el 15,8% a América, entre otros; como se muestra a continuación:

Figura 2. Llegada de Turistas Internacionales año 2011 (En Millones)



Fuente: Barómetro de Turismo -OMT - Volumen 10, 2012

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Entre enero y abril de 2011 se registraron 268 millones de llegadas de turistas internacionales a destinos de todo el mundo, unos 12 millones más que los 256 millones de llegadas del mismo período de 2010. Europa superó las expectativas —más del 6%— y registró el crecimiento más intenso en los primeros cuatro meses de 2011. Los resultados reflejan las demoras en la recuperación en varios destinos y mercados de origen europeos, lo tardío de las vacaciones de semana santa y la compensación por el negativo mes de abril de 2010, afectado

por la nube de cenizas volcánicas. Los destinos de Europa Septentrional, Oriental y Meridional alcanzaron resultados especialmente buenos (OMT, 2012).

El crecimiento en Asia y el Pacífico del 5% se ajustó al promedio mundial, pero fue ligeramente inferior a las perspectivas previas. Asia, y en particular el Noreste Asiático, sufrió las consecuencias del terremoto y el tsunami del Japón que afectaron tanto al turismo emisor como receptor y a los viajes intrarregionales desde otros mercados.

En las Américas, las llegadas de turistas internacionales aumentaron en un 5%, impulsada por los buenos resultados de Sudamérica, en comparación con el crecimiento inferior al promedio de los destinos de Norteamérica y Centroamérica (OMT, 2012).

1.3 La importancia del servicio de turismo en las exportaciones del Ecuador

En la tabla que a continuación se presenta, se muestran los datos del número de turistas que han ingresado al Ecuador desde el año 2008 al 2011:

Tabla 1. Llegada de turistas a Ecuador

	2008	2009	2010	2011
Enero	92.378	87.719	96.062	105.541
Febrero	74.174	74.211	89.912	86.424
Marzo	77.946	73.724	82.421	87.486
Abril	67.557	74.552	70.538	87.509
Mayo	74.667	71.820	77.619	82.811
Junio	89.262	91.552	91.588	99.944
Julio	109.250	105.077	110.543	117.997
Agosto	96.336	88.848	95.207	98.987
Septiembre	73.757	66.428	71.757	80.083
Octubre	79.814	68.107	83.681	88.338
Noviembre	83.458	76.967	81.252	92.566
Diciembre	86.698	91.081	96.358	113.292
TOTAL	1.005.297	970.086	1.046.938	1.140.978

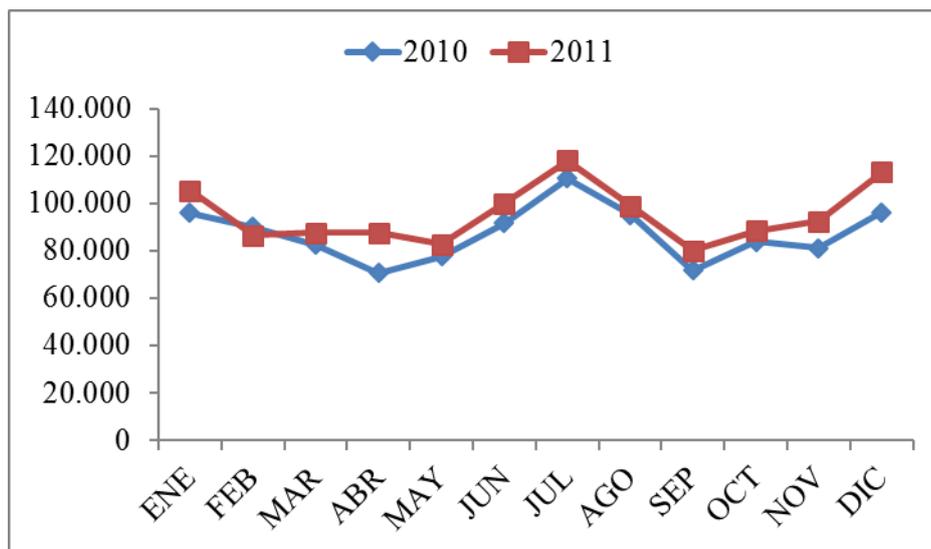
Fuente: Ministerio de Turismo, 2012

Elaborado por: El autor

En el caso de Ecuador, para el año 2011, el número de llegadas de extranjeros ascendió a 1.140.978 personas, con lo que la tasa de crecimiento con relación al año anterior fue de

8,24%, siendo diciembre el mes que más turistas tuvo con un crecimiento del 14,95% con respecto a diciembre del 2010, que en términos absolutos significa un aumento de 16.934 visitantes; situación que se explica principalmente, por la variación positiva de los arribos desde Colombia, al pasar de 21.084 en diciembre de 2010 a 30.047 en diciembre de 2011, es decir, existe un incremento del 42,51%. Tal como se lo puede observar en el gráfico siguiente:

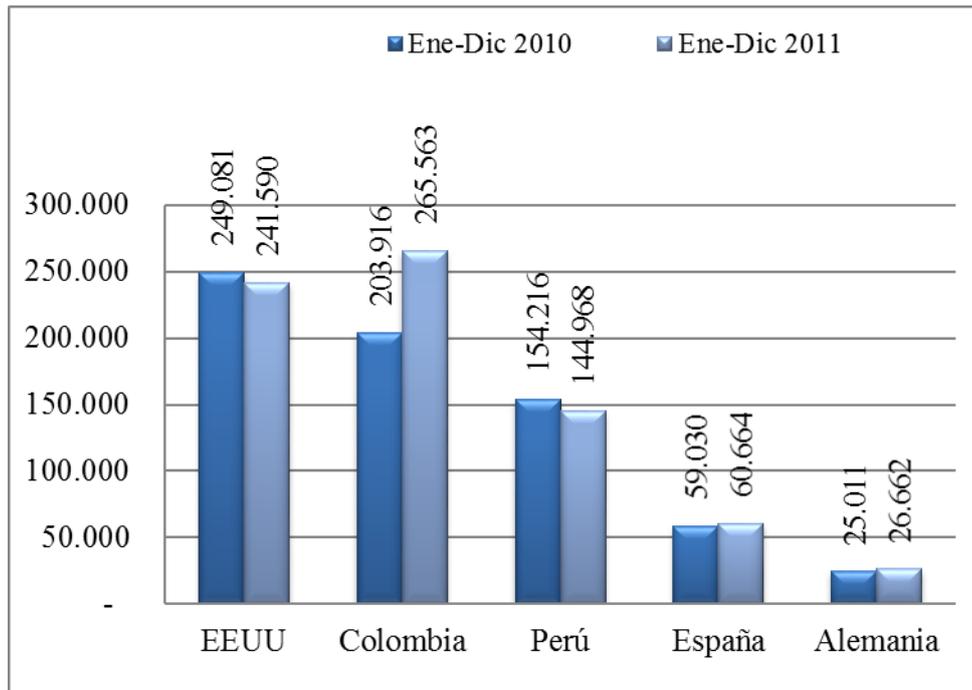
Figura 3. Entrada de Extranjeros al Ecuador 2010-2011



Fuente: Ministerio de Turismo, 2011
Elaborado por: El autor

Los principales mercados emisores para el Ecuador estuvieron ubicados en el continente americano. Entre éstos se destacó la participación principal de Estados Unidos, seguido de Colombia, Perú, España y Alemania, países que contabilizaron un aporte mayor al 65% del total de arribos desde los mercados claves. Así mismo, durante el 2011, se registró una disminución de 9.248 arribos de peruanos al país, lo que representó un decrecimiento del 6% con relación a los arribos contabilizados en el año 2010, como se muestra a continuación:

Figura 4. Comparativo de Arribos de los Mercados Claves



Fuente: Ministerio de Turismo, 2011

Elaborado por: El autor

El Sector Turismo constituye una importante fuente de ingresos para la economía ecuatoriana, tal es así que durante el 2011 los ingresos por concepto de turismo registrado en la Balanza de Pagos —Cuenta de viajes y transporte de pasajeros— ascendió a 849,7 millones de dólares durante el año 2011, una variación positiva de 8,02% con respecto al año anterior; valor que comparado con los recursos provenientes de las exportaciones de los principales productos del Ecuador, ubicó al turismo como el sexto rubro de aporte en ingresos, siendo superado por las exportaciones del petróleo, banano, camarones, derivados de petróleo y otros productos del mar (BCE, 2015).

Tabla 2. Generación de divisas por exportaciones y turismo en el año 2011

SECTOR ECONÓMICO	INGRESOS EN MILLONES USD	UBICACIÓN	AÑO
*TURISMO	849,70	6	2011
PETROLEO Y CRUDO	11.800,00	1	
BANANO Y PLATANO	2.246,50	2	
CAMARON	1.178,40	3	
DERIVADOS PETROLEO	1.144,90	4	
OTROS ELABORADOS PRODUCTOS DEL MAR	895,00	5	
MANUFACTURA DE METALES	695,60	7	
FLORES NATURALES	675,70	8	

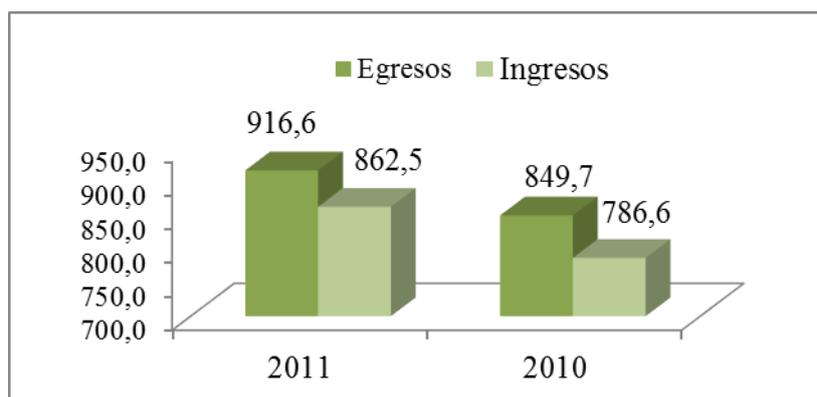
(*) Según Balanza de Pagos del Ecuador (Cuentas Viajes y Transporte de Pasajeros)

Fuente: Banco Central del Ecuador; 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Al relacionar el total de ingresos de divisas -849,7 millones de dólares- y el egreso de divisas -916,6 millones de dólares- por concepto de turismo se demuestra que la balanza es deficitaria, en 66.9 millones de dólares; es decir, que el gasto realizado por los ecuatorianos en el exterior fue mayor al gasto efectuado por los no residentes en el Ecuador, como se muestra a continuación:

Figura 5. Divisas – Balanza de Pagos (Cuenta viajes y Transporte de pasajeros)

En millones de USD



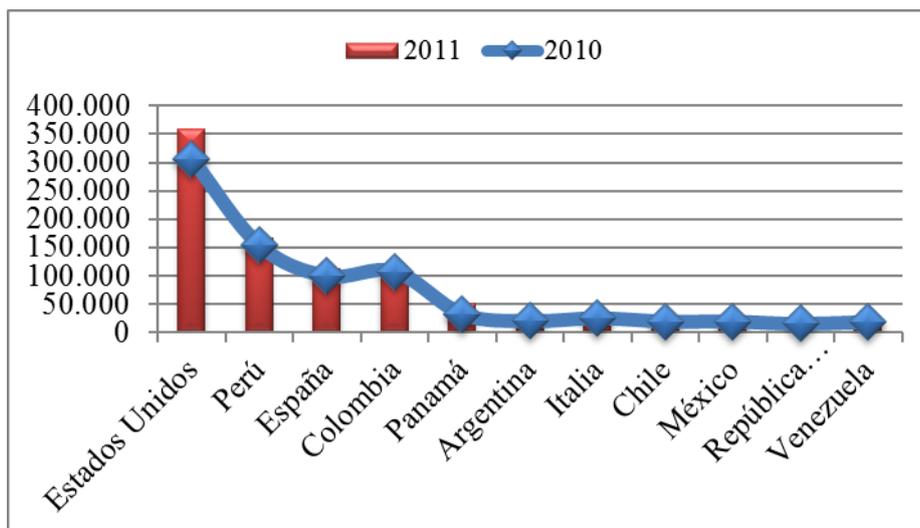
Fuente: Banco Central del Ecuador; 2012

Elaborado por: El autor

Por otro lado, en el año 2011 se registraron 1.023.027 salidas de ecuatorianos al exterior, representando un favorable crecimiento del 13,81% en relación al año 2010, evidenciándose que en el mes de noviembre el país se registró un aumento del 29,87% con respecto a noviembre del año anterior.

Entre los principales países receptores estuvieron Estados Unidos que recibió el 35,10% de ecuatorianos, Perú al 16,32%, España al 11% y Colombia al 9,92%, representando aproximadamente el 73% de la salida de ecuatorianos. Los países del continente americano fueron el destino principal de la salida de los ecuatorianos por motivo de turismo recreativo, negocios, eventos y estudios, entre otros.

Figura 6. Evolución de los 10 principales mercados Enero a Diciembre 2010-2011



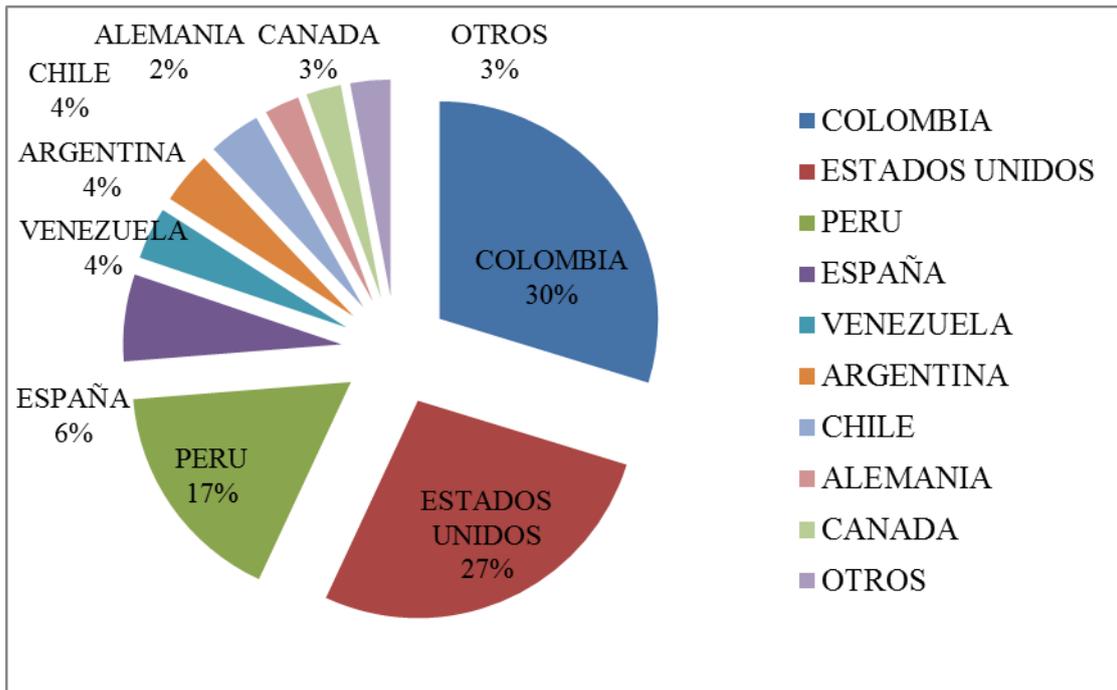
Fuente: Dirección Nacional de Migración, 2011

Elaborado por: El autor

Por otro lado, a continuación se muestra el total de turistas extranjeros que ingresaron al

Ecuador en el año 2011:

Figura 7. Ingreso de extranjeros por países Enero a Diciembre del año 2011



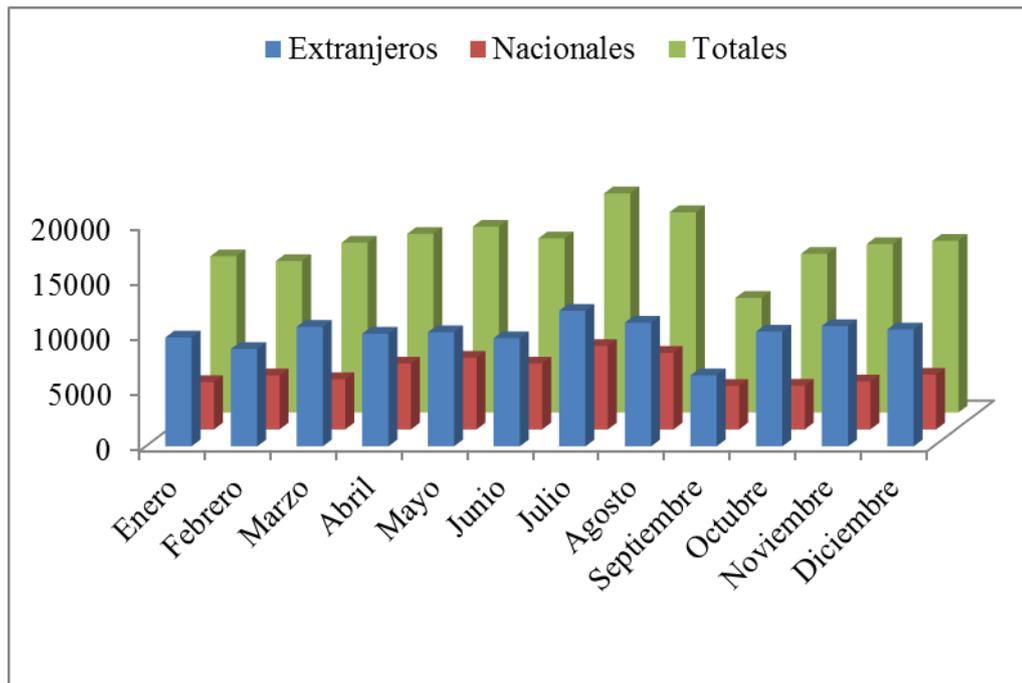
Fuente: Ministerio de Turismo, 2012

Elaborado por: El autor

1.3.1 Ingreso de Visitantes a las Islas Galápagos

Durante el año 2011, se registró un total de 185.028 visitantes que ingresaron a las áreas naturales protegidas de Galápagos, de los cuales, el 65,57%, es decir 121.328 visitantes correspondió a extranjeros y el 34,43% restante, correspondió a 63.700 visitantes nacionales. Comparando los datos con el año anterior, se observa un crecimiento del 6,77%, es decir 11.732 visitantes.

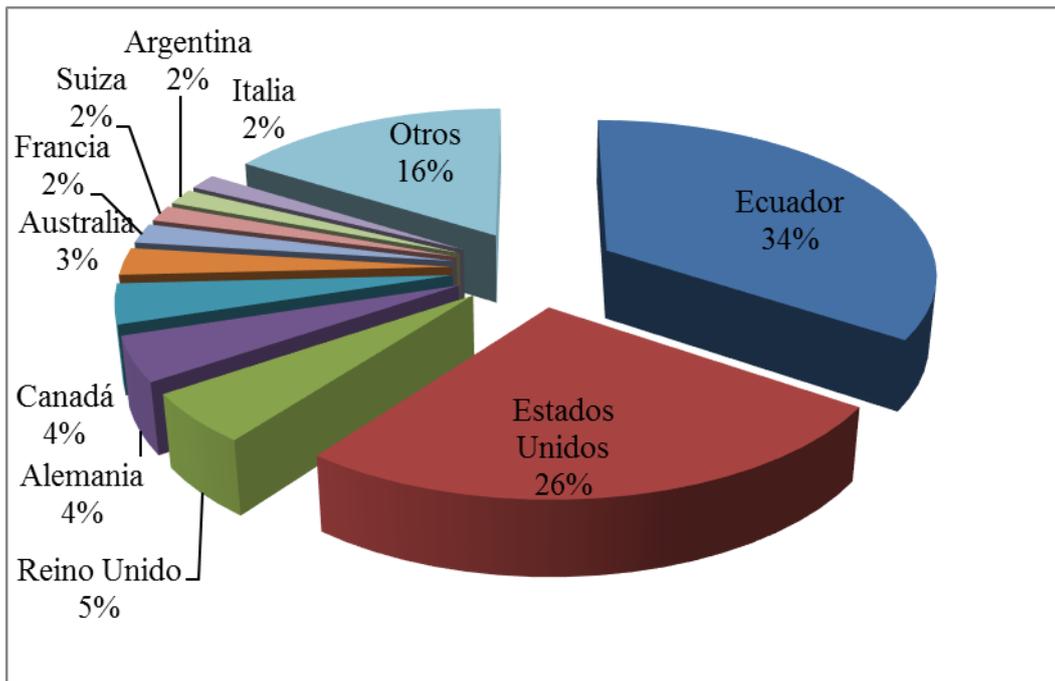
Figura 8. Número de Visitantes que ingresaron a las Islas Galápagos año 2011



Fuente: Parque Nacional Galápagos; 2012
Elaborado por: El autor

Al analizar las nacionalidades de los turistas que ingresaron a las Islas Galápagos se observa que durante el año 2011 los ecuatorianos tienen una mayor representatividad con el 34%, seguido de los estadounidenses quienes representan el 26% y en porcentajes menores otros países quienes representan el 26,8% y en porcentajes menores otros países como Reino Unido, Alemania, Canadá, Australia, entre otros. Los visitantes nacionales provienen en su mayoría de la provincia del Pichincha y del Guayas y en menores cantidades de otras provincias.

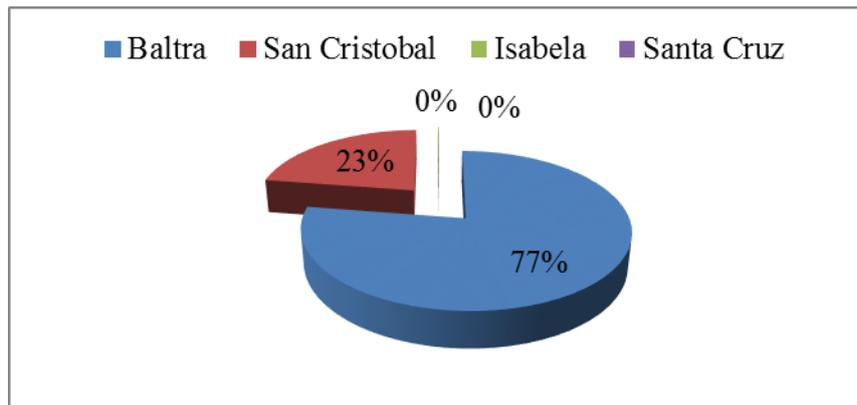
Figura 9. Nacionalidad de Visitantes que ingresaron a las Islas Galápagos durante el año 2011



Fuente: Parque Nacional Galápagos, 2012
Elaborado por: El autor

Del total de visitantes, el 77% ingresaron a las Islas Galápagos por el aeropuerto de Baltra, mientras que el 23% restante lo hizo por el aeropuerto de San Cristóbal. Como acotación, 163 visitantes hicieron su ingreso por la Isla Isabela y 28 visitantes por la Isla Santa Cruz, presentando menos del 1%.

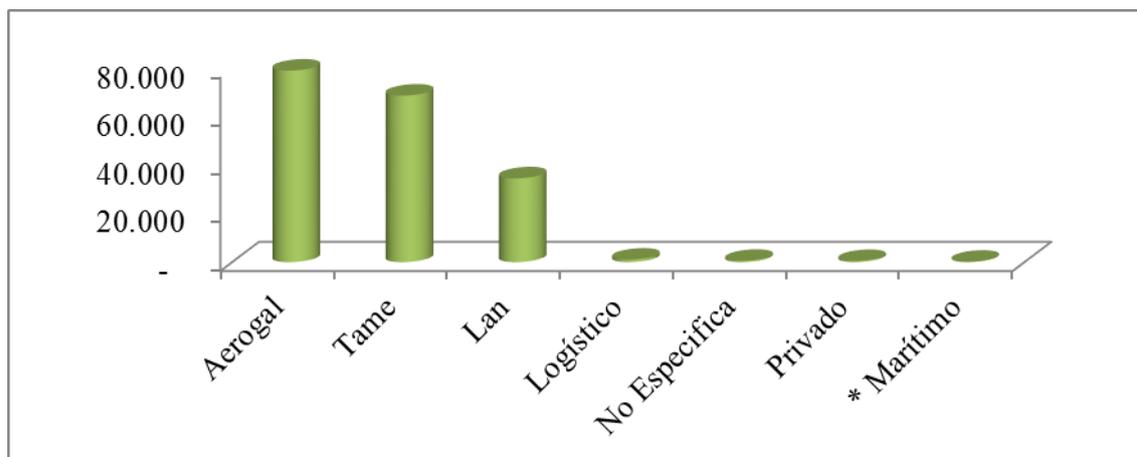
Figura 10. Punto de Entrada de visitantes que ingresaron a las Islas Galápagos en el año 2011



Fuente: Parque Nacional Galápagos, 2012
 Elaborado por: Autor

Según los datos entregados por los visitantes, se registra que la aerolínea Aerogal fue la más utilizada por los visitantes, transportando el 42,8% del total. La Aerolínea TAME movilizó el 37,2%, mientras que el 18,7% restante lo hizo LAN.

Figura 11. Número de Visitantes por Aerolínea año 2011

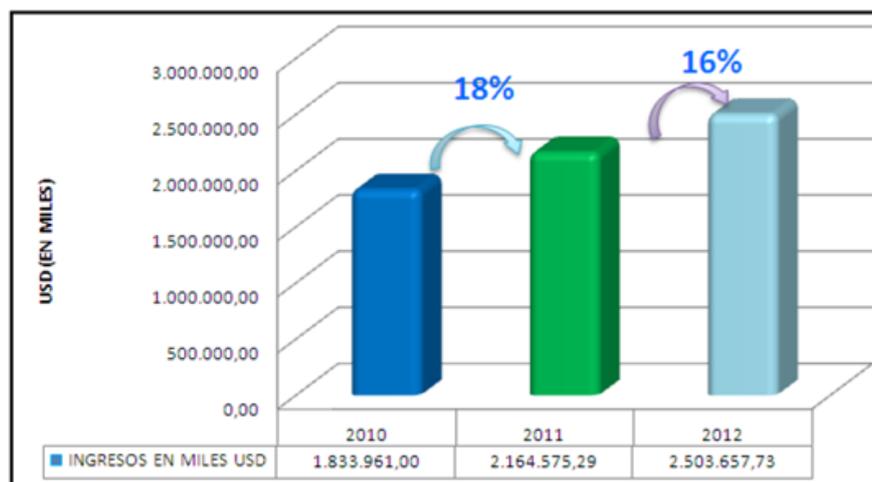


Fuente: Parque Nacional Galápagos, 2012
 Elaborado por: El autor

Analizando los datos económicos que proporcionó la entrada de turistas extranjeros en el año 2011, se puede apreciar que entre los años 2010 y 2012 —años anterior y posterior al del

presente estudio— la tendencia de los ingresos por el servicio de turismo va en aumento. De ahí tenemos que los ingresos a nivel país del sector turismo tuvo un incremento de aproximadamente un 18% en el año 2011 respecto al 2010; y un incremento del 16% aproximadamente entre el 2011 y 2012. En el gráfico siguiente se muestran estos datos:

Figura 12. Total de ingresos sector turismo



Fuente: Catastro del Sector Turismo Base de Datos del SRI, 2014
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Respecto a los ingresos netos o utilidades reportados por los contribuyentes, los valores tienen similar comportamiento de los ingresos brutos, ya que en el periodo 2010 a 2012, éstas utilidades se han incrementado de igual manera. Se puede observar que del año 2010 al 2011, las utilidades se incrementaron cerca de un 14%, y para el año 2012 respecto del 2011 también se incrementaron las utilidades en un igual porcentaje.

Figura 13. Total de utilidades sector turismo



Fuente: Catastro del Sector Turismo Base de Datos del SRI, 2014
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

1.4 Principales consumidores del servicio a nivel mundial

A nivel mundial son varios los países que pueden ser considerados como los principales consumidores del servicio de turismo. De acuerdo a lo indicado por la Organización Mundial de Turismo (OMT), los ingresos a nivel mundial generados por el turismo internacional de manera general han presentado incrementos año tras año, exceptuando en el 2009 por los inconvenientes citados en el presente trabajo investigativo.

Para el año 2008 los ingresos mundiales alcanzaron la cifra de USD 942 mil millones, para el 2009 USD 852 mil millones y para el 2010 los ingresos fueron de USD 919 mil millones. Adicionalmente el organismo rector del turismo a nivel mundial indicó que los países con mayores ingresos por este concepto se concentraron en Europa, sin embargo, el mayor receptor de los ingresos continúa siendo los Estados Unidos de América (OMT, 2011).

A continuación se presenta la información de los primeros 10 países que a nivel mundial recibieron los mayores ingresos en los años 2008 al 2010:

Tabla 3. Ingresos generados por país receptor (en miles de millones de USD)

Posición mundial	País	2010	2009	2008
	Estados Unidos	\$ 103,50	\$ 94,20	\$ 110,00
1	Estados Unidos	\$ 103,50	\$ 94,20	\$ 110,00
2	España	\$ 52,50	\$ 53,20	\$ 61,60
3	Francia	\$ 46,30	\$ 49,40	\$ 55,60
4	China	\$ 45,80	\$ 39,70	\$ 40,80
5	Italia	\$ 38,80	\$ 40,20	\$ 45,70
6	Alemania	\$ 34,70	\$ 34,60	\$ 40,00
7	Reino Unido	\$ 30,40	\$ 30,10	\$ 36,00
8	Australia	\$ 30,10	\$ 25,40	\$ 24,80
9	Hong Kong	\$ 23,00	\$ 16,40	\$ 15,30
10	Turquía	\$ 20,80	\$ 21,30	\$ 22,00

Fuente: Organización Mundial de Turismo, 2012

Elaborado por: El autor

Por otro lado, respecto a los países emisores de turismo internacional con mayores gastos, se tiene:

Tabla 4. Gastos generados por país receptor (en miles de millones de USD)

Posición mundial	País	2010	2009	2008
1	Alemania	\$ 77,70	\$ 81,20	\$ 91,00
2	Estados Unidos	\$ 75,50	\$ 74,10	\$ 79,70
3	China	\$ 54,90	\$ 43,70	\$ 36,20
4	Reino Unido	\$ 48,60	\$ 50,10	\$ 68,50
5	Francia	\$ 39,40	\$ 38,50	\$ 41,40
6	Canadá	\$ 29,50	\$ 24,20	\$ 27,20
7	Japón	\$ 27,90	\$ 25,10	\$ 27,90
8	Italia	\$ 27,10	\$ 27,90	\$ 30,80
9	Rusia	\$ 26,50	\$ 20,90	\$ 23,80
10	Australia	\$ 22,50	\$ 17,60	N/A

Fuente: Organización Mundial de Turismo, 2011

Elaborado por: El autor

1.5 Regulaciones del sector en el Ecuador

Respecto a la regulación normativa para el sector turístico en el Ecuador, el Estado ecuatoriano cuenta con la promulgación de la siguiente normativa dentro del ámbito turístico en el país:

- Ley No. 97 Ley de Turismo publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 del 27 de diciembre de 2002;
- Reglamento a la Ley de Turismo publicado en el Registro Oficial No. 244 del 05 de enero de 2004;
- Reglamento para Centros Turísticos Comunitarios publicado en el Registro Oficial No. 154 del 19 de marzo de 2010;
- Acuerdo No. 18 Instructivo para la concesión de la autorización de las palabras “turismo”, “turístico” y sus variaciones solo o asociado publicado en el Registro Oficial No. 32 del 09 de marzo de 2000; e,
- Instructivo para categorizar establecimientos turísticos de acuerdo a la Ley y su Reglamento, de octubre 2007.

La Ley de Turismo tiene como finalidad establecer el campo de acción legal para promocionar, desarrollar y regular el sector turístico dentro del territorio ecuatoriano. En adición a lo indicado, esta Ley de Turismo define en su artículo dos lo que se debe considerar como turismo a efectos de la ley, definición que versa, al tenor de lo indicado, como el ejercicio de todas las actividades relacionadas con la movilización o desplazamiento de personas hacia diferentes sitios o lugares que no forman parte de su habitual residencia, con la condición de no radicarse de manera permanente en los mencionados lugares.

Por otro lado, esta misma Ley de Turismo tiene como objetivos los siguientes:

- El reconocimiento que esta actividad turística corresponde a la parte privada y a la parte comunitaria, o de autogestión; y corresponde al Estado la potencialización de estas actividades, fomentando y promocionando el producto turístico competitivo.
- Asegurar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos del país.
- Brindar protección de los turistas y fomentar en los ciudadanos de conciencia turística.
- Promover un programa de capacitación técnica y profesional a aquellas personas que vayan a ejercer la actividad turística de manera legal.
- Promocionar en el ámbito internacional al país y sus atractivos turísticos, así como también fomentar e incentivar el turismo interno.

De manera similar, la Ley de Turismo, establece cuáles son las actividades económicas que se enmarcan dentro del concepto de turismo, las cuales son:

- Alojamiento;
- Bebidas y servicios de alimentación;
- Servicio de transporte, incluyendo el transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre.
Dentro de esta definición la Ley incluye el alquiler de vehículos con el propósito de transportar personas;
- La operación de agencias de turismo;
- La actividad de intermediación, la de agenciamiento de servicios turísticos, e inclusive la organización de eventos, congresos y convenciones; y, finalmente,
- Parques de atracción estables, casinos, salas de juego y los hipódromos.

En lo referente a los permisos de funcionamiento, la normativa delega al Ministerio de Turismo y también a los municipios y consejos provinciales la facultad de conceder a los establecimientos turísticos la licencia única anual de funcionamiento a dichos establecimientos.

De manera particular, esta Ley de Turismo (2012) hace una cobertura especial respecto a las áreas turísticas protegidas; otorgando la competencia de aquello a los Ministerios de Turismo y de Ambiente, coordinando el ejercicio de las actividades turísticas en las áreas naturales protegidas, regulando y limitando su uso por parte de los turistas, la fijación y cobro de valores para poder acceder a estas áreas, y demás aspectos que guardan relación con estas áreas naturales protegidas; siendo el territorio insular de Galápagos una de éstas áreas que posee la mayor sensibilidad al respecto, para lo cual las actividades que se desarrollen, tanto turísticas como deportivas dentro del mencionado territorio, se regirán bajo lo indicado en la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos (1998).

A la par de lo mencionado en el párrafo precedente, la Ley de Turismo menciona que la operación turística en áreas naturales del país, en zonas de reservas acuáticas y terrestres, en parque nacionales y parques marinos, estarán reservadas para aquellas personas que ejerzan las actividades de armadores y operadores nacionales, teniendo la oportunidad de extenderse el ejercicio de estas actividades a ciudadanos extranjeros, guardando lo indicado en la normativa de la Ley de Seguridad Nacional.

Las naves acuáticas que vayan a operar en los diferentes parques nacionales y en las diferentes zonas de reserva marina tienen la obligación de ser de bandera nacional ecuatoriana. La Ley de Turismo prohíbe conceder la patente o su novación a aquellos operadores o armadores que no posean un barco de su propiedad.

Por otra parte, el Reglamento general de aplicación de la Ley de Turismo (2014) otorga la definición necesaria para poder aplicar lo indicado en la Ley de Turismo respecto a las actividades económicas que se pueden desarrollar en el campo turístico. Para efectos del presente trabajo investigativo, se revisará lo que al tenor de los literales a), b) y c) del artículo 43 indica el Reglamento a la Ley de Turismo:

- a) Alojamiento: *Se entiende por alojamiento turístico, el conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de hospedaje no permanente, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios, mediante contrato de hospedaje;*
- b) Servicio de alimentos y bebidas: *Se entiende por servicio de alimentos y bebidas a las actividades de prestación de servicios gastronómicos, bares y similares, de propietarios cuya actividad económica esté relacionada con la producción, servicio y venta de alimentos y/o bebidas para consumo. Además, podrán prestar otros servicios complementarios como diversión, animación y entretenimiento;*
- c) Transportación: *Comprende la movilización de pasajeros por cualquier vía (terrestre, aérea o acuática) que se realice directamente con turistas en apoyo a otras actividades como el alojamiento, la gastronomía, la operación y la intermediación;*

El Reglamento a la Ley de Turismo también menciona quiénes pueden realizar las actividades turísticas. Para ello indica en su artículo 45 que las actividades de turismo pueden ser realizadas por cualquier persona natural o jurídica, sean con fines comerciales o con fines comunitarios que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Turismo.

Capítulo 2 Marco teórico

2.1 Precios de transferencia

El problema fundamental de los precios de transferencia se produce básicamente por aquellas transacciones económicas llevadas a cabo entre compañías relacionadas, que muy probablemente diferirán de aquellas transacciones económicas realizadas entre terceros independientes.

Por ello, de acuerdo a Wolfsohn (2000), debe entenderse por precio de transferencia a los valores asignados a los bienes tangibles o servicios que se transfieren entre las empresas vinculadas económicamente. En adición a esta definición económica, Hirshleifer (1957) define a los precios de transferencia como aquellos precios en que los bienes y servicios son intercambiados entre divisiones con la empresa y como estos precios podrían en su conjunto a llevar a inducir a cada división a actuar para maximizar los beneficios de la empresa en su conjunto.

De acuerdo a esta última definición, Hirshleifer menciona que el problema revela mucha importancia, debido a que estos precios son un conjunto de transferencias internas que afectan el nivel de actividad de cada división.

No obstante de estas definiciones, se presentan otros autores que proporcionaron una definición de los precios de transferencia; por ejemplo, Downes (2014) define al precio de transferencia como el precio cargado por una compañía por bienes, servicios o propiedad intangible a una subsidiaria u otra compañía dependiente y aclara que, puesto que estos precios no son negociados en un mercado abierto libre, aquellos podrían desviarse de los precios acordados bajo operaciones no vinculadas en transacciones comparables bajo las mismas circunstancias. Agrega además que, si el precio de los bienes, servicios o intangibles se encuentra fijado en forma excesiva en una transacción entre partes relacionadas, la

rentabilidad del vendedor se incrementa y la del comprador disminuye. Contrariamente si el precio de los bienes, servicios o intangibles se fija demasiado bajo, la rentabilidad del comprador se incrementa y la del vendedor disminuye.

Otro autor que podría mencionarse, es Hendrix (1989) quien menciona que los precios de transferencia son operaciones en las que las fuerzas normales de mercado no determina el precio pagado por un comprador a un vendedor de un bien, servicio o tecnología, sino que esto ocurre cuando dos partes relacionadas a menudo cuando una empresa matriz y su subsidiaria participan en una transacción.

Finalmente, otra definición la podemos encontrar en lo que indica la Organización para la Cooperación y Desarrollo [(OCDE), 2010] donde se definió a los precios de transferencia como los precios a los que una empresa transmite bienes materiales y activos intangibles, o presta servicios, a empresas asociadas.

Para el caso ecuatoriano, los precios de transferencia han tenido una evolución en lo que a normativa ecuatoriana se refiere. Para el año 2008, con la publicación de la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador (SRI, 2014), publicada en el registro oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007, se elevó a nivel legal el régimen de precios de transferencia.

Es así que desde dicho ejercicio fiscal que iniciaron los respectivos procesos determinativos focalizados en este riesgo tributario para lo cual, la Ley de Régimen Tributario Interno indica respecto a este régimen en el artículo innumerado a continuación del artículo 15 indica que se establece el régimen de precios de transferencia enfocado a regular con fines tributarios, las transacciones comerciales que se realizan entre partes relacionadas, teniendo en cuenta que estas contraprestaciones se produzcan en condiciones similares a aquellas transacciones comerciales que se entre realizan entre terceros independientes.

Por otro lado, revisando casos de precios de transferencia en el sector turístico se puede mencionar que, Corthay & Loeprick (2010) concluyen que generando un buen clima para el

sector turístico –sistema fiscal–, se puede tener una estrategia de desarrollo y crecimiento para un gobierno. Este buen clima fiscal para el sector turístico debe basarse en nuevas exoneraciones fiscales, contribuciones específicas para el sector y analizar el impuesto al valor agregado. Adicionalmente, consideran que se puede generar una política fiscal para generar ingresos sostenibles para el gobierno, mediante el fomento de inversiones turísticas; que concluyen representarán ingresos duraderos para fortalecer la recaudación fiscal.

Distinguen cuatro sectores claves, los cuales son importantes tomar en consideración para diseñar un régimen fiscal específico para el sector de turismo:

1. El turismo es un mercado altamente competitivo, en el cual los productos –destinos, países, ciudades, etc. – son seleccionados por los consumidores de acuerdo a sus necesidades; por lo cual, manejar dinámicamente dichos productos puede lograr un aumento en la elasticidad del precio de demanda. Así, el sector es especialmente sensible a las cuestiones relacionadas con los incentivos y la competencia fiscal.
2. Los entregables de la industria del turismo son los servicios, sin embargo, muchos de los insumos no lo son. Los servicios turísticos se reúnen tanto la demanda final – consumo por un turista– y la demanda intermedia –compra por parte de una empresa–.
3. Gravar con impuestos al consumo del servicio de turismo puede parecer atractivo; más aún cuando la mayor parte de los impuestos recaen sobre los visitantes extranjeros que son contribuyentes no residentes en el país; sin embargo, pero gravar a los viajes de entrada puede resultar contraproducente; ya que sería similar a gravar las exportaciones; lo que erosiona la competitividad.
4. El régimen fiscal debe tener un tratamiento fiscal diferenciado a las grandes empresas y las pequeñas empresas. La mayor parte de la actividad del sector es generada por pequeños hoteles y operadores turísticos que son particularmente sensibles a los costos de cumplimiento.

De igual manera, Ashley, De Brine, Lehr & Wilde (2007) concluyen que la industria del turismo tiene un gran potencial sin explotar para ayudar a expandir las oportunidades económicas en las comunidades locales. Este potencial gira en torno a los modelos de negocios inclusivos que se integran a las personas de la zona en las cadenas de valor como empleados, proveedores, distribuidores, clientes y beneficiarios, lo que les permite construir sus activos de capital económico y humano. Debido a que el turismo es a menudo la principal industria en lugares aislados, cambios relativamente pequeños pueden tener beneficios gigantes.

No puede asumirse que la misma combinación de métodos funcionará en todas partes. Las empresas deben tener en cuenta las preferencias de los turistas y también deben considerar las características propias de las comunidades locales; así como también revisar los marcos regulatorios –ambientales, legales, tributarios, etc.– en sus lugares particulares con el fin de desarrollar modelos de negocio de manera adecuada.

Finalmente manifiestan que para poder llevar a cabo los beneficios del sector turístico en un país, se deben revisar las lecciones para el sector turístico y también para los gobiernos.

Adicionalmente, Göx & Schiller (2006), analizan la reciente literatura económica sobre los precios de transferencia. Como punto de inicio, eligen el modelo de precios de transferencia de Hirshleifer y discuten la estructura básica de las extensiones del modelo que más ampliamente han sido utilizados. Revisan los modelos de precios de transferencia con información asimétrica, los modelos de precios en los ajustes incompletos contratantes, los modelos estratégicos de precios de transferencia y finalmente revisan también los modelos internacionales de precios de transferencia con empresas que trabajan en las distintas jurisdicciones fiscales.

Los resultados de esas revisiones ofrecen un amplio conjunto de diferentes explicaciones para la gran variedad de métodos de precios de transferencia que existen en la práctica; pero

también muestran que es imposible dar una recomendación general sobre el mejor método de precios de transferencia.

Indican que estos modelos son, o el silencio sobre cuestiones de organización, o las ventajas de la descentralización se basan en suposiciones más o menos restrictivas. Ellos llegan a la conclusión de que la investigación de precios de transferencia económica sin duda ha mejorado la comprensión de la utilidad relativa de los métodos de precios de transferencia alternativos para una serie selecta de supuestos.

Por otro lado, Avlonitis & Indounas (2005), en su investigación intentan explorar los objetivos de precios que las empresas de servicios persiguen junto con los métodos de fijación de precios que adoptan con el fin de establecer sus precios. La extensa revisión de información, les reveló la ausencia total de cualquier trabajo anterior con el objetivo de investigar la posible relación entre estos dos elementos importantes de la estrategia de precios de una empresa.

Por lo tanto, el valor de la posición del papel en el hecho de que presenta el primer intento para examinar esta cuestión empíricamente. Con el fin de alcanzar los objetivos de la investigación, los datos se obtuvieron de 170 empresas que operan en seis sectores de servicios diferentes en Grecia a través de entrevistas personales.

Ellos concluyen que los objetivos que se persiguen, son fundamentalmente de índole cualitativo más que de índole cuantitativo, en su naturaleza con un énfasis particular dada a los clientes de las empresas. Sin embargo, los métodos de fijación de precios, que se adoptan por la mayoría de las empresas, se refieren al método tradicional de costo-plus y la fijación de precios de acuerdo a los precios medios del mercado.

Entre tanto, Gabrielsen & Schjelderup (1999), analizan la relación entre los precios de transferencia y la formación de empresas de un grupo empresarial multinacional. Detallan que existen implicaciones directas en la aplicación de precios de transferencia para las

empresas en las jurisdicciones de baja imposición fiscal. Expone que los impuestos y la política arancelaria tienen un papel muy importante en el cambio de la ecuación óptima de precios de transferencia. Todos estos factores influyen en la formación de unidades de producción de un grupo empresarial mundial.

Por su parte, Borkowski (1997), emite un cuestionamiento respecto a si las preocupaciones sobre los precios de transferencia, redistribución de los ingresos y las distribuciones de los impuestos injustos, son exageradas en las últimas publicaciones de contabilidad y de impuestos. Indica que existe un estudio de 47 países, donde se demuestra que los problemas de precios de transferencia son de genuina y creciente preocupación para los gobiernos de ambos países involucrados en esta transacción viciada; es decir afecta tanto a los países desarrollados, como en los países en desarrollo.

Recomienda pues, ante esta situación, reducir las manipulaciones que puedan darse por los precios de transferencia, así como también desarrollar una política de precios de transferencia que se encuentre debidamente normalizada y que contenga procedimientos que puedan aplicarse a nivel mundial.

Como segunda sugerencia, indica que se debe exigir un aumento de las revelaciones sobre la magnitud y los efectos reales de los precios de transferencia sobre los ingresos y pasivos en las empresas subsidiarias, en los informes financieros de las empresas transnacionales que realizan estas transacciones transfronterizas.

A su vez, este autor, lamenta que algunos países sigan funcionando como paraísos fiscales, lo que ha empujado a que mundialmente sea aceptado y alentado el uso de este tipo de regímenes, y que de hecho se lo siguen utilizando.

Finalmente, Montero (2012) realiza un estudio en República Dominicana donde manifiesta la preocupación del Gobierno ya que muchas empresas del sector turísticos, especialmente los hoteles, llevan casi 10 años generando pérdidas contables en sus empresas, vendiendo las

reservas de las habitaciones a empresas relacionadas de dichos hoteles a precios inferiores al propio costo.

2.2 Partes relacionadas

A nivel mundial existen definiciones muy similares de partes relacionadas, siendo la mayoría de estas definiciones enfocadas a la dirección y control, por parte de un mismo grupo de personas, a más de una empresa, independientemente si esas empresas se encuentren en un mismo país o en países extranjeros.

Para unificar estas definiciones, la OCDE presenta en su informe Precios de Transferencia y Empresas Multinacionales del año 1979 la definición de partes relacionadas, indicando para ello que *dos empresas están asociadas si una de ellas participa directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de la otra*. En adición a esto, la OCDE manifiesta que también pueden ser partes asociadas o relacionadas cuando *las mismas personas participan directa o indirectamente en la dirección el control o el capital* de ambas empresas –es decir, si ambas empresas están sometidas a un control común–.

Se entiende entonces luego de esta revisión de las directrices de la OCDE, las cuales han sido actualizadas en los años 1995 y 2010, que la definición de partes asociadas o relacionadas guarda relación con la administración o control de una empresa en otra o también en el caso cuando una misma persona realiza actividades vinculadas al control o administración de cada una de las empresas en cuestión.

Por otra parte, corresponde a la normativa interna de cada país generar definiciones de estas partes relacionadas, con el propósito de establecer el punto de partida del análisis futuro de los precios de transferencia; ya que es necesario indicar que para analizar los precios establecidos en las transacciones llevadas a cabo entre empresas, es necesario determinar de primera mano la existencia o no de la relación o vínculo entre estos actores comerciales, bien sea que se trate de transacciones comerciales dentro de las fronteras de un país específico o

que se trate de transacciones transfronterizas. Significa esto entonces que para que exista un posible riesgo en estas transacciones comerciales nacionales o extranjeras, debe existir vinculación entre los actores para poder hablar luego de precios de transferencia.

Para el caso ecuatoriano, la normativa toma como base la definición detallada en párrafos anteriores, no obstante adiciona parámetros cuantitativos a nivel reglamentario, con el propósito de tener, en la medida de lo posible, una definición objetiva para abordar los procesos determinativos por concepto de precios de transferencia en el territorio ecuatoriano. Así se tiene, lo indicado en la Ley de Régimen Tributario Interno (2015) respecto a la definición de partes relacionadas en el artículo innumerado a continuación del artículo 4, que manifiesta que solamente para efectos tributarios, se van a considerar partes relacionadas a las personas naturales o las sociedades, sea que se domicilien en el Ecuador o en el exterior, en las que una de ellas participe de manera directa o no en el capital, en la administración, dirección y/o control de la otra parte. También la Ley de Régimen Tributario Interno (SRI, 2014) manifiesta un segundo concepto de parte relacionada cuando manifiesta que cuando se presenta un tercero –que puede sea persona natural o una sociedad cuyo domicilio puede estar o no en el Ecuador–, participe de manera directa o indirecta, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Añade la norma legal que entre otros casos, pueden ser considerados como partes relacionadas los siguientes:

- *la sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes;*
- *las partes en las que una misma persona natural o una sociedad, participe de manera directa o no en la dirección, administración, control o capital de tales partes;*
- *las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros;*

- *una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad;*
- *una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.*

De manera adicional, la norma otorga a la Administración Tributaria, la potestad de atender, para efectos de la definición de partes relacionadas; al valor de la participación accionaria y demás derechos societarios que se tengan sobre el patrimonio de las empresas, también a las personas dueñas del capital, a la administración real del negocio, al valor de la distribución de utilidades, a la proporción de las transacciones entre esos contribuyentes, y también atenderá los mecanismos de precios usados en aquellas operaciones.

Añade también la norma legal que si se realizan transacciones comerciales con empresas que se encuentren domiciliadas, ubicadas o constituidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, estas empresas serán consideradas como partes relacionadas de los contribuyentes ecuatorianos. Es menester recalcar en este punto, que la Administración Tributaria mediante la Resolución No 52 del año 2015 (SRI, 2014) establece los conceptos que deben atenderse para efectos de establecer diferencias entre un paraíso fiscal, una jurisdicción de menor imposición o un régimen preferente.

Finalmente, el artículo en cuestión le asigna una nueva facultad a la Administración Tributaria para determinar cómo partes relacionadas a aquellas que intervienen en transacciones comerciales que no se ajusten al principio económico mundialmente aceptado como de plena competencia.

Simultáneamente a lo indicado en párrafos anteriores, la norma reglamentaria, en su artículo 4 especifica lo indicado en la Ley de Régimen Tributario Interno y adicionalmente entrega parámetros cuantitativos para efectos de la definición de las partes relacionadas. En ese orden de ideas, este Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario

Interno (2015) menciona como dato objetivo, al 25%, valor que es aplicable para los casos en los que una misma persona sea propietaria de manera directa o no de dicho porcentaje del capital social de la empresa o de los fondos propios de la misma o, inclusive, en dos o más sociedades. Adicional a esto, en este mismo artículo, el reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, menciona que en aquellos casos en que empresas mantengan las mismas personas como socios, como accionistas o, inclusive a sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, participen de manera directa o no en por lo menos el 25% del capital social de las empresas o de los fondos propios de las mismas, o si es que mantengan transacciones comerciales, presten servicios a la empresa o estén en relación de dependencia de aquellas, serán partes relacionadas.

Finaliza este artículo del cuerpo legal anteriormente citado, mencionando el caso de la proporción de transacciones comerciales entre contribuyentes. Para estos casos la norma prevé que si una persona natural o una compañía, domiciliados o no en el Ecuador, son partes relacionadas si llegan a realizar el 50% o más del monto de sus ventas o de sus compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, bien sea con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país. Sin embargo, para este caso puntual de la proporcionalidad de las ventas o compras, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que le corresponderá a la Administración Tributaria notificar al contribuyente si detecta que este porcentaje es superado en la información que reposa en sus bases de datos; teniendo los contribuyentes la posibilidad de demostrar que no existe relación alguna con su contraparte por dirección, administración, control o capital.

2.3 El principio de plena competencia

Un mercado competitivo se caracteriza por tener compradores que conocen de antemano que están disponibles en el mercado varios vendedores que pueden ser elegidos al momento de realizar una transacción económica. Paralelamente, en dicho mercado, los vendedores están conscientes que el producto que ofrecen tiene características similares; por lo que tanto el precio como la cantidad vendida es determinada por todo el conjunto de compradores y vendedores que interrelacionan en dicho mercado, lo que significa que ninguna de las partes integrantes, ni compradores ni vendedores, gozan de poder de mercado como para poder manipular su información.

Entrando en mayor detalle respecto a lo indicado en el párrafo precedente, en un mercado donde existan muchos compradores y muchos vendedores donde ninguno de los dos puede influir significativamente en el precio, es puede entenderse como un mercado de plena competencia. Dado que se ofrecen productos similares, los vendedores controlan un grado limitado del precio del bien o servicio; y a su vez, ninguno de los compradores puede influir en el precio ya que cada uno de ellos compra una cantidad limitada.

Por lo tanto, la situación se ubica en un mercado de plena competencia cuando además se presentan características como la aceptación del precio de mercado por parte de las empresas, el bien o servicio que se transa en el mercado es un producto donde vendedores y compradores poseen información perfecta sobre los bienes y precios, y finalmente este mercado tiene libre entrada y salida del mismo.

Tomando ahora estas definiciones económicas básicas, se presume que todas las transacciones económicas dentro o fuera de un país son llevadas a cabo bajo la normalidad de las fuerzas de mercado, es decir que estas transacciones no están influenciadas de manera negativa por alguna de las partes intervinientes que llegase a tener poder de mercado. Es deber entonces de las Administraciones Tributarias verificar que dichas transacciones no

adolecen de datos viciados por una de las partes con el propósito de obtener algún beneficio económico no apegado a la ley.

A nivel mundial se acepta un criterio económico para revisar que esas transacciones comerciales sean llevadas a cabo en condiciones de mercado aceptables. Dicho criterio es el de principio de plena competencia. Este principio es un término económico que hace referencia a que en un mercado competitivo no hay posibilidad de obtener ganancias extraordinarias por medio de la obtención de una ventaja otorgada por un Estado en dos o más mercados. La OCDE por medio de sus directrices, define lo que para efectos tributarios debe entenderse por el principio de plena competencia. Para ello, las directrices indican que *en algunos casos es posible aplicar el principio de plena competencia hasta determinar una cifra única (por ejemplo, un precio o un margen) que constituirá la referencia más fiable para establecer si una operación responde a las condiciones de plena competencia.*

Por otro lado, en la Ley de Régimen Tributario Interno se establece luego del artículo innumerado de precios de transferencia, que el principio de plena competencia para efectos tributarios, es aquel que cuando se establezcan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales, y estas condiciones son diferentes de aquellas condiciones que se hubieran acordado entre terceros independientes, se procederán a gravar con el impuesto a la renta aquellas utilidades obtenidas bajo esas condiciones pactadas.

2.4 Métodos para la aplicación del Principio de Plena Competencia

Por su parte, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece una metodología para determinar precisamente si la transacción analizada cumple o no con este principio económico de la plena competencia. Para ello, el Reglamento indica que se puede utilizar cualquiera de los siguientes métodos para poder determinar si el precio o el margen de la transacción refleja el principio de la plena competencia.

Así se tienen los siguientes métodos:

1. Método del Precio Comparable no Controlado
2. Método del Precio de Reventa
3. Método del Costo Adicionado
4. Método de Distribución de Utilidades
5. Método de Distribución de Utilidades
6. Método de Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional

Cada uno de estos métodos tiene su aplicación dependiendo la actividad que se vaya a analizar. El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece, por ejemplo que el primer método es ideal para analizar bienes o servicios transferidos en cada una de las operaciones entre partes relacionadas, con el precio facturado de los bienes o servicios transferidos en operaciones con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para este primer método el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece consideraciones especiales para el tratamiento de dos diferentes situaciones, las cuales son:

- a) *Operaciones de importación y exportación: para este tipo de operaciones de comercio exterior en las cuales pueda establecerse el precio internacional de conocimiento público en mercados transparentes, bolsas de comercio o similares deberán utilizarse esos precios a los fines de la determinación de la renta neta de fuente ecuatoriana, salvo prueba en contrario.*
- b) *Operaciones de Importación y Exportación realizadas a través de intermediarios: para las exportaciones e importaciones realizadas con partes vinculadas que tengan como propósito comercializar cualquier producto primario agropecuario, comercializar recursos naturales no renovables y en general comercializar bienes con cotización conocida en mercados transparentes, en las que de por medio se presente un intermediario internacional, persona que no es el destinatario efectivo de la*

mercadería, la Ley considera a este método como el mejor a efectos de la determinación de la renta de fuente ecuatoriana, considerándose como tal el valor de la cotización del producto en el mercado transparente del día de la carga de la mercadería, independientemente el medio de transporte que se utilice, por lo que no se va a considerar el precio pactado con el intermediario internacional.

Respecto al siguiente método, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno manifiesta que el mismo es aplicable cuando se tienen transacciones de compra a partes vinculadas para su posterior venta a partes independientes. Vale indicar que la parte riesgosa es la compra a la parte relacionada, por lo que la información que se disponga para el efecto será de mucha utilidad para poder utilizar el presente método.

Por otro lado, para el método del costo adicionado, el Reglamento indica que debe ser utilizado cuando se tenga una transacción de comprar a terceros independientes y la posterior venta a la parte vinculada. En este caso el riesgo se presenta en la venta del producto.

Para el cuarto método, el Reglamento indica que este método determina el precio por medio de la distribución de la utilidad operacional global obtenida en las operaciones con partes vinculadas, en la misma proporción en las que hubiera sido distribuida entre terceros independientes en operaciones comparables.

Este cuarto método presenta las siguientes condiciones para poder ser utilizado, las cuales son en primer lugar el obtener la utilidad operativa global de las operaciones con las partes relacionadas por medio de la suma de la utilidad operacional obtenida por cada una de ellas, y en segundo lugar; la utilidad operativa global obtenida, se va a distribuir a cada una de las partes vinculadas tomando en consideración para el efecto el aporte individual de cada parte de activos y los costos y gastos utilizados en las operaciones entre dichas partes.

El quinto método que es el residual de distribución de utilidades establece que el precio se determina por medio de la distribución de la utilidad operativa global, obtenida en las

operaciones con partes vinculadas en la misma proporción de aquellas utilidades que hubieran sido asignadas entre terceras partes independientes, dando por sentado que existen operaciones que si son comparables.

Este quinto método tiene dos condiciones que deben ser cumplidas, siendo la primera la determinación de la utilidad operacional global sumando para ello la utilidad operativa obtenida por cada una de ellas; y la segunda condición es, que una vez obtenida esta utilidad global, se determinará y se distribuirá tanto la utilidad básica y la utilidad residual de acuerdo a lo siguiente:

1. La utilidad básica se la va a obtener de manera igualitaria para las partes relacionadas por medio de la utilización de cualquiera de los métodos indicados en párrafos anteriores, con la salvedad de no tomar en cuenta el valor de los activos intangibles, y;
2. La utilidad residual se la calculará, también para cada una de las partes vinculadas, restando la utilidad básica de la utilidad operativa global.

Finalmente, el último método, llamado como el de márgenes transaccionales de utilidad operacional, consiste en fijar el precio por medio de la determinación de la utilidad operacional en operaciones entre partes vinculadas, en similares condiciones de la utilidad que hubieren obtenido terceros independientes en operaciones comparables. Este procedimiento toma en consideración aquellos factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo.

De igual forma, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno manifiesta respecto a los métodos anteriormente citados, que los mismos deben tener un orden de precedencia o prelación, con el propósito de determinar el cumplimiento del principio de plena competencia. Para ello el contribuyente deberá iniciar su análisis tomando en consideración el orden de los métodos indicados, partiendo desde el método del precio

comparable no controlado hasta culminar su análisis en el método de de márgenes transaccionales de la utilidad operacional.

Es necesario indicar que en este proceso de selección del método más apropiado a la transacción con partes relacionadas, el contribuyente deberá sustentar técnicamente el descarte de los métodos no utilizados, así como también la selección del método idóneo.

Por lo demás, la Administración Tributaria, está facultada por parte del mismo Reglamento a evaluar si el método elegido por el contribuyente es el más adecuado al tipo de transacción realizada, a su giro de negocio y también si ese método es el ideal de acuerdo al nivel de información existente y al grado de comparabilidad existente entre las partes seleccionadas.

2.5 El rango de plena competencia

Una vez analizado lo determinado en la normativa respecto al principio de plena competencia, es necesario ahora establecer una clasificación de aquellas compañías que han resultado elegibles a nivel de comparabilidad respecto a la compañía auditada.

Para poder realizar esta clasificación la norma tributaria ecuatoriana toma en consideración lo indicado en las directrices de la OCDE con el propósito de establecer una agrupación de acuerdo a los valores obtenidos –precios o márgenes– ordenándolos de mayor a menor.

Las directrices definen a esta agrupación como el rango de plena competencia, que es un rango de cifras aceptables para definir si las condiciones de una operación relacionada son de plena competencia, tomando en consideración que este rango puede ser el resultado de aplicación del mismo método de determinación de precios de transferencia a múltiples datos comparables, o bien; puede deberse a la aplicación de diferentes métodos de determinación de precios de transferencia.

De igual manera las directrices indican que en algunos casos es posible aplicar este principio hasta poder determinar una única cifra, la cual va a constituirse en la referencia más confiable para indicar si una operación responde o no a las condiciones pactadas en un mercado de plena competencia. No obstante de aquello, se debe recordar que la determinación de precios de transferencia no es una ciencia exacta, existirán varias ocasiones donde aplicar un método o varios, resulte un rango de cifras en las que todas ellas tengan la misma confiabilidad. Para estos casos, las diferencias entre las cifras obtenidas en este rango se puedan deber a que la aplicación del principio de plena competencia permite solamente una aproximación a las condiciones que operaron los terceros independientes.

También manifiestan las directrices que en aquellos casos especiales cuando no todas las operaciones comparables analizadas tengan un nivel de comparabilidad similar. Para remediar esto, se indica que de poderse identificar aquella operación independiente tenga un menor grado de comparación, se proceda a eliminar la misma.

Acudiendo ahora a la norma tributaria ecuatoriana, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno indica en su artículo 87 que cuando se obtengan dos o más operaciones comparables producto de haber aplicado uno de los métodos para aplicar el principio de plena competencia, el contribuyente deberá establecer la Mediana y el Rango de Plena Competencia de los preciosos márgenes de utilidad de dichas operaciones.

2.5.1 Conformación del rango de plena competencia

Cuando se tiene una serie o conjunto de datos, o un grupo de diferentes observaciones, la teoría estadística sugiere resumir la información a un solo dato. Se habla entonces de medidas de tendencia central, donde se pueden utilizar medidas como la media, la mediana o la moda.

En términos estadísticos, la mediana representa al valor de la variable que se encuentra ubicada en la posición central de un conjunto de datos organizados; lo que significa que el

conjunto de datos que se encuentren por debajo de la mediana serán el 50% de los datos, mientras que los datos mayores serán lo restante.

Trayendo dichos conceptos a los efectos tributarios de los precios de transferencia, cuando se dispone de la información de varias compañías comparables, es conveniente agrupar los mismos y proceder con el cálculo de la medida de tendencia central del grupo de datos que se acaba de conformar. La OCDE en sus directrices, establece que el mejor concepto para aplicarse en estos casos es el del valor de la mediana.

El párrafo 3.62 de las directrices de la OCDE establece que:

...cuando el rango comprende resultados muy fiables y relativamente iguales, puede argumentarse que cualquiera de ellos satisface el principio de plena competencia. Cuando persistan algunos defectos de comparabilidad, podría ser conveniente utilizar medidas de tendencia central que permitan determinar este punto (por ejemplo, la mediana, la media o la media ponderada, dependiendo de las características de los datos) a fin de minimizar el riesgo de error provocado por defectos en la comparabilidad que persistan pero que no se conocen o no pueden cuantificarse.

Por otro lado, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece en el segundo inciso del artículo 87 que:

si el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad —en adelante Valor— registrado por el contribuyente se encuentra dentro del Rango de Plena Competencia, dicho Valor se considerará como pactado entre partes independientes. Caso contrario, se considerará que el Valor que hubieren utilizado partes independientes es el que corresponde a la Mediana del mencionado rango.

Adicionalmente en dicho artículo se realizan las siguientes puntualizaciones:

- *Rango de plena competencia.- Es el intervalo que comprende los valores que se encuentran desde el Primer Cuartil hasta el Tercer Cuartil, y que son considerados como pactados entre partes independientes.*
- *Mediana.- Es el valor que se considera hubieren utilizado partes independientes en el caso que el Valor registrado por el contribuyente se encuentre fuera del Rango de Plena Competencia; y,*
- *Primer y tercer cuartil.- Son los valores que representan los límites del Rango de Plena Competencia.*

2.6 Criterios de comparabilidad

El diccionario de la real academia de la lengua española define el verbo comparar como fijar la atención en dos o más objetos para descubrir sus relaciones o estimar sus diferencias o semejanza (DRAE, 2015).

Para efectos tributarios, en el análisis de precios de transferencia, esta acción de comprar o buscar comparaciones es de vital importancia ya que de ello dependerá si se puede o no encontrar información semejante que permita cotejar la información de la empresa auditada y verificar si esta información tiene o no un mayor grado de similitud entre ambas; y de ser así, poder tomar como parámetros estas empresas comparables para determinar si las transacciones económicas realizadas entre la empresa auditada y sus partes relacionadas cumplen con el principio económico de la plena competencia.

De hecho, la OCDE en sus directrices establece en su glosario la definición, que para efectos tributarios, debe tener la comparabilidad, la cual versa en que *las operaciones vinculadas y no vinculadas son comparables si no existe diferencia alguna que afecte sustancialmente al factor elegido para aplicar la metodología —por ejemplo, el precio o el margen— o si es posible proceder a los ajustes necesarios para eliminar los efectos sustanciales que provoquen esas diferencias.*

Estas directrices recalcan que la aplicación del principio de la plena competencia se basa principalmente en la comparación de las condiciones de una operación vinculada con aquellas transacciones económicas realizadas por empresas independientes. Continúan las directrices indicando que para que estas comparaciones sean útiles, las características económicas preponderantes de las situaciones que se comparan deben ser lo suficientemente comparables; siendo la definición de comparable esgrimida por la OCDE aquella que ninguna de las diferencias, de haberlas; entre las situaciones que son objeto de comparación puedan afectar de manera importante a las condiciones analizadas en la metodología, precio o margen por ejemplo, o; si existen diferencias, se pueden realizar ajustes precisos con el propósito de eliminar los efectos de dichas diferencias. Vale indicar que para poder determinar el grado de comparabilidad y también para poder saber cuáles son los ajustes necesarios para lograrla, se debe comprender cómo son evaluadas las operaciones potenciales por parte de las empresas independientes.

Paralelamente, la normativa ecuatoriana en la sección segunda de la Ley de Régimen Tributario Interno, se establece también una definición de la comparabilidad a efectos de las transacciones comerciales entre partes independientes.

La Ley de Régimen Tributario Interno manifiesta al respecto que las transacciones económicas son comparables cuando no existen diferencias entre las características económicas significativas de éstas, que afecten de manera notable o el precio o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos, y si llegasen a existir diferencias, que su efecto pueda eliminarse mediante ajustes técnicos razonables.

De igual manera, la normativa vigente indica que para establecer si las operaciones a ser utilizadas como comparables o no, deben realizarse los siguientes análisis:

1. Las características de los bienes o servicios a analizar, entre las que se pueden mencionar la naturaleza del servicio, el conocimiento técnico del servicio, las

características físicas del bien, la calidad del mismo, las patentes, marcas o licencias asociadas al activo intangible, entre otras, tomando siempre en cuenta la esencia económica de la transacción antes que su forma.

2. Analizar las funciones y actividades desarrolladas entre las partes a comparar, haciendo énfasis en los activos utilizados y riesgos asumidos en las transacciones.
3. Las condiciones establecidas en los contratos respectivos, en los casos que aplique.
4. Las características propias de cada mercado y las circunstancias económicas propias de los mismos.
5. Y finalmente, las estrategias aplicadas en los negocios llevados a cabo, estrategias que van acorde al ciclo de vida del producto, como por ejemplo la penetración, la permanencia y de ampliaciones de mercado.

Capítulo 3 Análisis de precios de transferencia caso práctico año 2011

3.1 Metodología de precios de transferencia aplicada al sector de cruceros en las Islas Galápagos

Una vez revisados los conceptos previamente citados, tanto técnicos como legales, el presente trabajo investigativo busca analizar un caso práctico del ejercicio fiscal 2011 en el sector turístico de cruceros de lujo en las Islas Galápagos, con el propósito de verificar si las transacciones efectuadas entre el contribuyente ecuatoriano y sus partes relacionadas en el exterior cumplieron o no con el principio económico de la plena competencia.

Para ello se revisarán datos del contribuyente Galapaguitos S.A. –nombre protegido– quien brinda el servicio de cruceros de lujo en las Islas Galápagos. Este contribuyente pertenece a un grupo multinacional de servicio de turismo por cruceros. Fue constituida cerca del año 1980 con el objetivo de promover, ejecutar y desarrollar el turismo marítimo local e internacional en las Islas Galápagos, así como también transportar pasajeros y/o carga en rutas nacionales e internacionales. Esta compañía comienza a prestar servicios turísticos a partir del año 1978. Desde el año 1993 hasta el año 1998 la compañía Galapaguitos operó con una patente para 93 pasajeros otorgada por el Parque Nacional Galápagos, y desde el año 1998 hasta la presente fecha mantiene un cupo para 100 pasajeros.

Por otro lado, a partir del año 2004 el accionista mayoritario del contribuyente es una empresa domiciliada en un país definido por parte de la Administración Tributaria como paraíso fiscal. El segundo y último accionista de la empresa Galapaguitos S.A. también es otra compañía domiciliada en dicho país.

3.1.1 Servicio prestado por la empresa Galapaguitos S.A.

Galapaguitos S.A. presta servicios de transporte turístico de pasajeros en el área del Parque Nacional Galápagos. Los pasajeros son embarcados desde la Isla Baltra el día domingo y regresan a la misma el domingo siguiente.

Así, los pasajeros que han contratado un paquete completo visitan previo al viaje en buque, dos días la ciudad de Quito –desde donde vuela a Galápagos– y un día posterior al desembarque también en Quito. Adicionalmente y como parte del servicio, Galapaguitos S.A. coordina para los casos solicitados, viajes a la ciudad de Lima y a la ciudad de Cuzco, ambas en Perú.

En este sentido, la compañía mantiene una oficina en la ciudad de Quito, que se encarga de la gestión administrativa y financiera y de manera adicional de todo lo relacionado con la coordinación de los servicios con las oficinas centrales del grupo –casa matriz– en una ciudad de los Estados Unidos de Norteamérica, la coordinación de las compras de los productos necesarios para el buque –como alimentos y repuestos por ejemplo–, la logística de envío de los mismos y la coordinación de la llegada de los pasajeros a Quito, su embarque hacia Galápagos y su recepción post crucero nuevamente en Quito hasta colocarlos en el aeropuerto para su regreso, incluyendo los tours internos en Quito así como los viajes a Lima y Cuzco en Perú. La compañía mantiene adicionalmente dos oficinas pequeñas, una en Guayaquil y otra en la Isla Santa Cruz en Galápagos.

Es necesario indicar que el tour completo consta de 11 días y 10 noches, de las cuales 3 noches los turistas pernoctan en la ciudad de Quito y las restantes 7 noches las pernoctan a bordo del crucero en las Islas Galápagos.

3.1.2 Funciones realizadas por la empresa Galapaguitos S.A.

Las funciones propias de la compañía Galapaguitos S.A. son la de compras de suministros para el viaje, como por ejemplo alimentos en general, bebidas y licores, servicio de hotelería, servicio de transporte aéreo en la ruta Quito - Galápagos - Quito y repuestos generales para el crucero y el respectivo combustible. Aparte, la compañía tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio de turismo a sus clientes, venta de paquetes, control de calidad y finalmente las funciones de administración y finanzas del negocio.

3.1.3 Riesgos asumidos por la empresa Galapaguitos S.A.

Respecto a los riesgos asumidos por parte de la compañía Galapaguitos S.A., se tiene un riesgo limitado en lo referente al riesgo de mercado y producto. Para el riesgo de capital, la compañía enfrenta un riesgo medio - alto debido principalmente a lo significativo de su activo fijo –buque-. No obstante, es importante mencionar que este activo cuenta con su respectivo seguro, el cual cubre todo riesgo. Por otro lado, la compañía no presenta el riesgo de tipo de cambio ya que todas sus transacciones en ventas y compras las realiza en la moneda de dólares estadounidenses. Para el riesgo de crédito y cobranzas, la compañía maneja un nivel bajo de este riesgo ya que quien tiene esta actividad directamente relacionada en la casa matriz de la compañía Galapaguitos S.A., empresa que se encuentra domiciliada en el exterior. Adicionalmente la compañía Galapaguitos S.A. manifiesta tener un riesgo medio de mano de obra, ya que se debe tener en cuenta la importancia que tiene la fuerza laboral en la prestación del servicio, ya que el perfil de la misma debe manejar un perfil muy elevado, ya que los trabajadores deben especializarse en idioma inglés, en la prestación de un servicio de lujo y en conservación ambiental; sin dejar de considerar que una determinada cantidad de personal debe tener la condición de residentes en las Islas Galápagos. Y, para finalizar, la compañía Galapaguitos S.A. mantiene un riesgo alto en lo referente a la operatividad del negocio ya que en sus actividades la empresa enfrenta riesgos industriales y de medio ambiente por lo que se encuentra sujeta a extensas regulaciones gubernamentales concernientes a la protección del medioambiente, salud y seguridad industrial. Las actividades de la compañía involucran una amplia gama de riesgos operativos tales como explosiones, incendios o derrames de productos tóxicos, así como también la generación de desechos no biodegradables.

Se debe recordar adicionalmente que las actividades de la compañía se llevan a cabo en sitios que son ecológicamente sensibles y por ende se requiere conocimientos específicos para minimizar el impacto en el referido ecosistema, biodiversidad y salud humana.

3.1.4 Principales activos utilizados por la empresa Galapaguitos S.A.

En lo que respecta a los activos de la empresa Galapaguitos S.A., su activo principal, el buque, representa el 91,53% respecto al total de activos fijos. Le sigue, por orden de importancia un dique para las reparaciones del buque que corresponde al 3,14% del total de activos.

Por otro lado, respecto a sus inventarios, la compañía Galapaguitos S.A. tiene su mayor rubro en lo referente a combustibles y lubricantes con un 28.42% del total de inventarios.

Es necesario indicar que la compañía no posee activos intangibles de su propiedad; no obstante tiene firmado un contrato para uso de marca de su casa matriz.

3.1.5 Comparables utilizados por el contribuyente

De acuerdo a la información que consta en el Informe Integral de Precios de Transferencia del contribuyente, para probar el principio de plena competencia, se utilizaron como compañías comparables los siguientes:

Tabla 5. Compañías comparables utilizadas por Galapaguitos S.A.

Compañía	País
BhagwatiBanquets&Hotels	India
FreedomTravel Co Ltd	Corea del Sur
H.S. India Ltd	India
Hotel Holiday Garden	Taiwan
Hotel New Grand Co Ltd	Japón
Hotel Shilla Ltd	Corea del Sur
Hydro Hotel Eastbourne Ltd	Inglaterra
Oriental Hotels Limited	India
Reliable Ventures Ltd	India
Royale Manor Hotels And Industries	INR
Taoyuan Hotel Co Ltd	TWD
U P Hotels Ltd	INR
Velan Hotels Ltd	INR
WestateDev Co Ltd	KRW

Fuente: Informe Integral de Precios de Transferencia Galapaguitos S.A., 2011
Elaborado por: El autor

Con la información presentada en el informe del contribuyente, éste llega a la conclusión que las compañías analizadas y utilizadas como comparables cumplen con lo indicado en las directrices de la OCDE en lo referente a los criterios de comparabilidad, esto es cumplen con similares activos, riesgos y funciones que la empresa analizada Galapaguitos S.A.

El contribuyente llevó a cabo su búsqueda de compañías independientes en países de Norteamérica, Centro y Sur América, Europa y Asia, utilizando los siguientes códigos SIC – Sistema Industrial de Clasificación–, considerando que dentro de los mismos podrían existir compañías con actividades similares a las realizadas por Galapaguitos S.A. Esta búsqueda la compañía la realizó utilizando tres bases de datos con información pública, las cuales son Compustat PC Plus, publicada por Standar&Poor'sResearchInsight; Compustat Global y Thomson Reuters Fundamentals database.

Estos códigos fueron los siguientes:

- SIC 4400: Actividad de transportación por agua
- SIC 4700: Actividad de servicios de transporte

- SIC 4725: Actividad de operadores de turismo
- SIC 4729: Acomodación de pasajeros en otros transportes no clasificados
- SIC 4783: Actividad de servicio de empaçado y
- SIC 7011: Actividad de servicio de hoteles

La primera búsqueda realizada por el contribuyente arrojó una muestra inicial de 588 posibles compañías comparables, no obstante con el propósito de refinar esta muestra obtenida, la compañía Galapaguitos S.A. analizó las descripciones de negocios para poder obtener empresas con actividades y funciones que sean semejantes a las que ella realiza en la rama de servicios de turismo –a bordo de un crucero de lujo–; por lo que procedió a eliminar las compañías que no poseían información financiera disponible por más de dos años en los periodos fiscales 2008 al 2010, compañías que eran controladas por otra compañía, compañías que realizaren actividades y funciones significativamente diferentes y otras razones, como las de no mantener un nivel significativo de operaciones o distintos tamaños de negocio; por lo que al realizar este nuevo filtro se obtuvo la muestra final de catorce compañías independientes comparables.

Una vez definida la muestra de las empresas comparables, la compañía Galapaguitos S.A. procedió a analizar las informaciones financieras de las mismas con el propósito de establecer el rango de plena competencia y así verificar si las transacciones comerciales llevadas a cabo por Galapaguitos S.A. con sus partes relacionadas cumplían o no con el principio de plena competencia.

Tal como se mencionó en párrafos anteriores en el presente trabajo investigativo, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 87 manifiesta que cuando por la aplicación de alguno de los métodos establecidos en dicho Reglamento se obtengan dos o más operaciones comparables, el contribuyente deberá establecer la mediana y el rango de plena competencia de los precios, montos de las

contraprestaciones o márgenes de utilidad de dichas operaciones. Si el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad registrado por el contribuyente se encuentra dentro del mencionado rango, dicho valor se considerará como pactado entre partes independientes. Por el contrario, se considerará que el valor utilizado por partes independientes es el que corresponda a la mediana de dicho rango.

Con la información seleccionada por el contribuyente, procedió a realizar el cálculo del rango de plena competencia utilizando las herramientas estadísticas convencionales respecto a la mediana y el primer y tercer cuartil del rango de los indicadores financieros de las empresas comparables –margen operativo sobre el total de costos–. Este cálculo tuvo como resultado lo siguiente:

Tabla 6. Rango de plena competencia sin ajustar calculado por Galapaguitos S.A.

Concepto	Total
Tamaño de la muestra	14
Cuartil inferior	6,28%
Mediana	12,60%
Cuartil superior	25,52%

Fuente: Informe Integral de Precios de Transferencia Galapaguitos S.A., 2011
Elaborado por: El autor

De acuerdo con el proceso de selección detallado, el contribuyente consideró que tanto las compañías independientes seleccionadas como comparables, así como también los valores consignados en el rango de plena competencia cumplían con lo indicado en las directrices de la OCDE, ya que el indicador financiero de la compañía Galapaguitos S.A. se encontraba dentro del mencionado rango, por lo que, como conclusión de la compañía analizada, las transacciones celebradas con sus partes relacionadas domiciliadas en el exterior cumplían con el principio de plena competencia, es decir que sus transacciones fueron pactadas en condiciones similares a las pactadas por terceros independientes.

3.1.5.1 Ajustes económicos realizados por el contribuyente

Cuando se utiliza el método del margen transaccional de utilidad operacional –TNMM por sus siglas en inglés–, como el método más óptimo para analizar el principio de plena competencia, para evaluar transacciones controladas utilizando razones de rentabilidad, en algunas ocasiones resulta necesario considerar ajustes en los estados financieros de las compañías independientes para tomar en cuenta diferencias en el capital de trabajo invertido, lo cual se puede apreciar en las diferencias que existen en los balances generales de la empresa analizada y las empresas independientes. De esta manera, el contribuyente realizó ajustes sobre la información financiera de las compañías independientes utilizadas en el análisis del margen transaccional de utilidad operacional.

El propósito de estos ajustes es asegurar que el análisis del método TNMM refleje resultados operativos comparables, al tomar en cuenta cualquier tipo de interés implícito en las ventas netas, costos de ventas o gastos de operación de la compañía analizada y de las compañías independientes.

3.1.5.1.1 Diferencias en cuentas por pagar y en cuentas por cobrar

Los ajustes en la utilidad de operación utilizando intereses implícitos se justifican mediante la teoría de que conceptos contables, como ventas netas y costo de ventas, no siempre reflejan apropiadamente la noción económica del *valor del dinero en el tiempo*. En términos simples, el valor del dinero en el tiempo indica que un dólar el día de hoy vale más que un dólar del día de mañana por la oportunidad perdida de ganar intereses en el ingreso diferido. De igual manera, un agente económico racional, en sus ventas, aceptará normalmente un precio menor por el producto o servicio vendido si es que el pago del comprador lo hace en ese mismo instante de la venta, en lugar de percibir varios pagos diferidos. La diferencia entre estos dos precios refleja las preferencias intertemporales del vendedor, que para el mercado se expresa como una tasa de interés de corto plazo para préstamos y créditos a negocios. La tasa de

descuento utilizada por el contribuyente Galapaguitos S.A. para cuantificar ese valor del dinero en el tiempo, es una tasa de interés promedio de corto plazo para préstamos a negocios.

De manera general, cuando existen diferencias muy significativas en las cuentas por cobrar, es recomendable realizar un ajuste sobre la utilidad de operación y sobre las ventas de los comparables. Similar ajuste se puede aplicar en el costo de ventas cuando existen diferencias muy considerables en cuentas por pagar, las cuales reflejan aquel plazo de pago que los proveedores ofrecen, mientras que por el contrario, las cuentas por cobrar reflejan el plazo de pago otorgado a los clientes. De esta forma, las ventas netas no incluyen solamente una compensación por la venta de una propiedad sino también un ingreso por interés implícito atribuible al crédito extendido mediante las cuentas por cobrar. Por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el informe integral de precios de transferencia del contribuyente Galapaguitos S.A., diferencias importantes en las cuentas por cobrar de la compañía analizada y en las cuentas por cobrar de las compañías comparables pueden resultar en diferencias significativas en la composición de la cantidad reportada como ventas netas, que consistirá de la cantidad pagada por el bien vendido y el interés implícito por la extensión de crédito a través de los términos de pago. Diferencias significativas en cuentas a pagar afectan el costo de ventas, entonces se pueden realizar ajustes para tomar en cuenta este interés implícito.

3.1.5.1.2 Diferencias de inventarios

De acuerdo a lo mencionado por el contribuyente Galapaguitos S.A. en su Informe Integral de Precios de Transferencia, los inventarios son otra categoría donde las diferencias entre la compañía analizada y las compañías independientes pueden afectar las razones de rentabilidad. Indica también que se pueden realizar ajustes que cuantifiquen diferencias atribuibles al costo de oportunidad de tener un inventario.

Los ajustes por diferencias en inventarios se fundamentan en la idea que el costo total de tener un inventario no está completamente reflejado en la utilidad de la operación de una compañía. El costo financiero de mantener un inventario relativamente grande estará incluido dentro de los gastos financieros en la medida que la compañía necesite pedir prestado dinero para financiar la compra de aquellos inventarios antes de recibir un ingreso por la venta de ese inventario. El inventario representa una inversión que podría invertirse de manera alternativa, en un activo que produzca un interés.

De acuerdo a esta teoría, una empresa que mantenga un inventario menor que otra empresa, puede generar la misma utilidad operativa, pero puede llegar a tener una utilidad neta más alta que la otra compañía. Es por ello, que la empresa Galapaguitos S.A. considera un ajuste sobre la utilidad operativa para tomar en cuenta el efecto de diferencias en el costo de mantener el inventario. Este ajuste se puede conseguir sumando –restando– el diferencial en el costo de mantener un inventario al costo de ventas de la parte independiente con mayor –menor– inventario como porcentaje de las ventas que la compañía analizada.

La interpretación de este proceso es que el costo de ventas de la parte independiente debería aumentar –disminuir– para tomar en cuenta estos costos financieros adicionales –menores–. El efecto de incrementar –disminuir– el costo de ventas de la parte independiente, reducirá –incrementará– la utilidad bruta y por ende la rentabilidad global de la compañía. El diferencial en el costo de los inventarios puede estimarse al aplicar una tasa de interés de mercado a la diferencia en inventarios –como porcentaje de las ventas o costos–.

De acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, el contribuyente Galapaguitos S.A. realizó ajustes sobre las cuentas por pagar, cuentas por cobrar y sobre los inventarios. Las fórmulas que el contribuyente utilizó en su análisis para ajustar varias cuentas del balance general de las compañías independientes, con la finalidad de hacerlas más similares a las de Galapaguitos S.A., son las siguientes:

- **Definiciones generales**

- **Inventarios promedio ajustados** = Inventarios promedio + Ajuste de Reserva LIFO
- **Variación en la reserva LIFO** = $(LIFO_t - LIFO_{t-1})$

- **Indicadores**

- **OI/TC_{LIFO} Ajustado** = Ingresos operativos ajustados_{LIFO} / Costos totales ajustados_{LIFO}
- **OI/TC Ajustado** = Ingresos operativos ajustados / Costos totales ajustados_{Caja, LIFO}

- **Componente de los indicadores**

Ingresos Operativos Ajustados_{LIFO} = Ingresos Operativos + Variación en la Reserva LIFO

Costo Total_{LIFO} = Ventas – Ingresos Operativos Ajustados_{LIFO}

Ingresos Operativos Ajustados = Ingresos Operativos + Variación en la Reserva LIFO – Ajuste

$$AP \times \frac{i}{1+i} + \text{Ajuste AR} \times \frac{i}{1+i} + \text{Ajuste de Inventarios} \times i$$

$$\text{Costo Total Ajustado}_{\text{Caja, LIFO}} = \text{Ventas} - \text{Ingresos Operativos Ajustados}_{\text{LIFO}} - AP \text{ Promedio} \times \frac{i}{1+i}$$

$$\text{Ajust AR} = \left(\frac{\text{AR Promedio}^{\text{CA}}}{\text{Costo Total Ajust.}_{\text{Caja, LIFO}}^{\text{CA}}} - \frac{\text{AR Promedio}^{\text{COMP}}}{\text{Costo Total Ajust.}_{\text{Caja, LIFO}}^{\text{COMP}}} \right) \times \text{Costo Total Ajust.}_{\text{Caja, LIFO}}^{\text{COMP}}$$

Ajuste AP

$$= \left(\frac{\text{AP Promedio}^{\text{CA}}}{\text{Costo Total Ajust.}_{\text{Caja, LIFO}}^{\text{CA}}} - \frac{\text{AP Promedio}^{\text{COMP}}}{\text{Costo Total Ajust.}_{\text{Cash, LIFO}}^{\text{COMP}}} \right) \times \text{Costo Total Ajust.}_{\text{Cash, LIFO}}^{\text{COMP}}$$

Ajuste de Inventarios

$$= \left(\frac{\text{Invent. Prom. Ajust.}_{\text{LIFO}}^{\text{CA}}}{\text{Costos Tot. Ajust.}_{\text{Caja, LIFO}}^{\text{CA}}} - \frac{\text{Invent. Prom. Ajust.}_{\text{LIFO}}^{\text{COMP}}}{\text{Costos Tot. Ajust.}_{\text{Caja, LIFO}}^{\text{COMP}}} \right) \times \text{Costo Total Ajust.}_{\text{Cash, LIFO}}^{\text{COMP}}$$

- **Abreviaturas utilizadas**

- **OI**= Operating Income –Ingresos operativos–

- **TC**= Total Cost –Costos totales–
- **CA**= Compañía analizada
- **COMP**= Compañía comparable
- **AR**= Account Receivable –Cuentas por cobrar–
- **AP**= Account Payable –Cuentas por pagar–
- **i**= Prime Rate –Tasa Prime–

- **Efectos de los ajustes**

- Según lo manifestado por el contribuyente Galapaguitos S.A. en su Informe Integral de Precios de Transferencia, cuando la compañía independiente tiene cuentas por cobrar como porcentaje de sus ventas mayores que las de la compañía analizada, el ajuste en cuentas por cobrar reduce la utilidad de operación de la compañía independiente por el interés implícito cobrado. el efecto es opuesto cuando la compañía independiente tiene menores cuentas por cobrar.
- Cuando la compañía independiente tiene cuentas por pagar como porcentaje de sus ventas mayores que las de la compañía analizada, el ajuste en cuentas por pagar aumenta la utilidad de operación de la compañía independiente por el interés implícito pagado. El efecto es opuesto cuando la compañía independiente tiene menores cuentas por pagar.
- Cuando la compañía independiente tiene inventarios como porcentaje de sus ventas mayores que los de la compañía analizada, el ajuste en inventarios reduce la utilidad de operación de la compañía independiente por el gasto financiero en que tiene que incurrir. El efecto es opuesto cuando la compañía independiente tiene menores inventarios.

- **Supuestos sobre la tasa de interés**

- Para realizar los ajustes a las operaciones independientes el contribuyente Galapaguitos S.A. utilizó la tasa Prime promedio, la misma que es una tasa de mercado reconocida:
 - 2011: 3,25%
 - 2010: 3,25%
 - 2009: 3,25%
 - 2008: 5,09%

Una vez realizados los ajustes mencionados por el contribuyente en su informe, dentro de la muestra seleccionada de compañías independientes, analizó los resultados de la razón margen operativo sobre el total de costos –MOTC–.

3.1.5.2 Rango de plena competencia calculado por el contribuyente

A continuación se muestra el rango de plena competencia ajustado para el periodo del año 2008 al 2010 que el contribuyente calculó:

Tabla 7. Rango de plena competencia ajustado calculado por Galapaguitos S.A.

Concepto	Total
Tamaño de la muestra	14
Cuartil inferior	5,98%
Mediana	12,31%
Cuartil superior	25,28%

Fuente: Informe Integral de Precios de Transferencia Galapaguitos S.A., 2011
Elaborado por: El autor

Luego de obtener los resultados anteriores, el contribuyente Galapaguitos S.A. procedió a evaluar su razón MOTC en su actividad de servicios turísticos a bordo de un crucero de lujo a su entidad vinculada en el exterior, produciéndose el siguiente resultado:

Tabla 8. Cálculo del indicador financiero MOTC de Galapaguitos S.A.

CONCEPTO	IMPORTE EN USD
ESTADO DE RESULTADOS	
Ventas	3.541.784,57
(-) Costo de Venta	2.793.036,28
= Utilidad Bruta	748.748,29
(-)Gastos de Administración y Comercialización	448.874,68
= Utilidad Operativa	299.873,61
MOTC de GALAPAGUITOS S.A.	9,25%

Fuente: Informe Integral de Precios de Transferencia Galapaguitos S.A., 2011
Elaborado por: El autor

Tal como se muestra en la tabla anterior, el MOTC obtenido por Galapaguitos S.A. durante el ejercicio fiscal 2011 en la venta de servicios turísticos a bordo de un crucero de lujo a su relacionada del exterior fue de 9,25%.

Por lo tanto, el contribuyente Galapaguitos S.A. en su Informe Integral de Precios de Transferencia concluye indicando que de la aplicación del TNMM se pudo observar que los resultados obtenidos por Galapaguitos S.A. en su actividad de venta de servicios turísticos a bordo de un crucero de lujo a su compañía vinculada en el exterior, los cuales fueron medidos a través de la razón financiera MOTC, se encuentran por encima del límite inferior del rango de plena competencia ajustado de las compañías independientes.

De esta manera, el contribuyente indica que pudo inferir que la rentabilidad obtenida por Galapaguitos S.A. en la venta de servicios turísticos a bordo de un crucero de lujo a su compañía vinculada del exterior, no es inferior a la que obtendrían partes independientes en condiciones similares de negocio, de acuerdo a la muestra seleccionada; por lo que se cumple con el principio de plena competencia.

3.2 Comparables utilizados por la Administración Tributaria

Por su parte, la Administración Tributaria utilizó las siguientes compañías comparables, tomando en consideración la información que constaba en el propio Informe Integral de Precios de Transferencia del contribuyente Galapaguitos S.A., la información obtenida en los reportes anuales de las compañías comparables entregados por parte del contribuyente Galapaguitos S.A., la información de las páginas web de cada una de las compañías comparables y también en la información obtenida por la base de datos Compustat Global en lo relacionado a los estados financieros, riesgos y funciones de cada una de ellas:

Tabla 9. Compañías comparables utilizadas por la Administración Tributaria

Comparable	Función	País	Ubicación		Productos
			Geográfica - Principales	Clientes	
BhagwatiBanquets&Hotels	Servicio de hotel, sala de banquetes y servicio de catering en la India.	INDIA	India y el exterior		Sus hoteles ofrecen diversas instalaciones, como instalaciones para conferencias, cocina de varios restaurantes, cafeterías, banquetes, y habitaciones de huéspedes.
Hotel Holiday Garden	Servicio de hotel	TAIWAN	Taiwan y sus alrededores		Servicio de hospedaje
Oriental Hotels Ltd.	Desarrollo y gestión de las propiedades del turismo y bienes raíces.	EGIPTO	Egipto y sus alrededores		Propiedades de bienes raíces, hoteles, puertos deportivos, campos de golf, centros comerciales y restaurantes. La empresa de servicios del hotel incluyen piscina, canchas de tenis iluminadas, balnearios, restaurantes, clubes y casinos
Royale Manor Hotels And Industries	Servicio de Hotel	INDIA	India y el exterior		Servicio de hospedaje
H.S. InidaLtd	Servicio de Hotel y catering	INDIA	India y el exterior		Servicio de hospedaje y restaurante
U P HotelsLtd	Servicio de Hotel	INDIA	India y el exterior		Servicio de hospedaje y restaurante
Velan HotelsLtd	Servicio de Hotel	INDIA	India y el exterior		Servicio de hospedaje y restaurante
CarnivalCorp/Plc	Cruceros a diferentes destinos	REINO UNIDO	Europa, Asia y Australia		vende sus cruceros a través de agencias de viajes, incluyendo mayoristas y operadores de tour
KamatHotels Ltd	Servicio de Hotel y aliados	INDIA	India y el exterior		Servicio de hotel y catering

Fuente: Informe Integral de Precios de Transferencia y base de datos Compustat Global 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Como se puede apreciar, la Administración Tributaria descartó siete compañías independientes que el contribuyente Galapaguitos S.A. había utilizado en su Informe Integral de Precios de Transferencia, y adicionalmente, incluyó dos empresas independientes adicionales para formar una muestra final de 9 compañías comparables independientes para

poder realizar el análisis del principio de plena competencia de las transacciones llevadas a cabo entre Galapaguitos S.A. y sus empresas vinculadas en el exterior.

A continuación se presenta un resumen de las compañías descartadas por la Administración Tributaria:

Tabla 10. Matriz de rechazo de compañías comparables utilizadas por la Administración Tributaria

Compañía Comparable	Motivo de Rechazo	Observación
FREEDOM TRAVEL CO. LTD.	La compañía realiza actividades de venta de inmobiliarios, las mismas que se hacen a través de agencias y pagina web (www.jautour.com), lo que difiere con el criterio señalado por el contribuyente sobre las actividades y funciones significativamente diferentes, adicional a ello no se pudo verificar que la compañía no sea controlada por otra compañía por lo que no aporta las pruebas necesarias para aceptarla como comparable por falta de información fehaciente.	
HOTEL NEW GRAND CO. LTD.	Realiza actividades de arrendamiento de inmuebles. Adicional a ello, por la falta de información cualitativa ingresada por el contribuyente no se pudo verificar que la compañía no sea controlada por otra compañía, o que no mantenían un nivel significativo de operaciones, por lo que no se aportaron las pruebas necesarias para incluir la compañía dentro del análisis.	
HOTEL SHILLA LTD.	La compañía realiza actividades adicionales tales como actividades de ocio que son las de estilo de vida que se dedica al desarrollo, gestión y operación de alimentos y bebidas fuera de los hoteles, posee tiendas libre de impuestos donde provee 500 marcas de lujo, lo que difiere con lo que menciona en los criterios de exclusión. Adicional a ello, no se pudo verificar por falta de información entregada por el contribuyente que la compañía no sea controlada por otra compañía, por lo tanto no aporta las pruebas necesarias para aceptarlas como comparables por falta de información fehaciente.	Incluidas en el Informe Integral de Precios de Transferencia y RECHAZADAS en el análisis de la Administración Tributaria
HYDRO HOTEL EASTBOURNE LTD.	La compañía invirtió en activos fijos nuevos, modernizando todo su equipo de cocina, oficinas e instalación de un nuevo software. Adicional a ello, por la falta de información cualitativa ingresada por el contribuyente no se pudo verificar que la compañía no sea controlada por otra compañía, o que no realizaban actividades y funciones significativamente diferentes, por lo que no se aportaron las pruebas necesarias para incluir la compañía dentro del análisis.	
RELIABLE VENTURES LTD	Efectuó altos gastos en publicidad y promoción lo que difiere con las funciones, riesgos y activos de la compañía testeada no cumpliendo con el capítulo I de la OCDE sobre los criterios de comparabilidad.	
TAOYUAN HOTEL CO. LTD.	Falta de información que refleje las funciones y actividades de la compañía, nivel significativo en sus operaciones y sean controladas por otra compañía, por lo que no aportó las pruebas necesarias para considerar la compañía dentro del análisis de PT.	
WESTATE DEV. CO. LTD.	La compañía presenta pérdidas recurrentes	

Fuente: Informe Integral de Precios de Transferencia Galapaguitos S.A, 2011
Elaborado por: El autor

Las compañías comparables añadidas al análisis de la Administración Tributaria son:

Tabla 11. Matriz de inclusión de compañías comparables utilizadas por la Administración Tributaria

Compañía Comparable	Motivo de Inclusión	Observación
KAMAT HOTELS		No detallada en el Informe Integral
CARNIVAL CORP/PLC (GBR)	Cumple con lo mencionado en el Capítulo I de las Directrices de la OCDE acerca de los factores de comparabilidad, tales como características de los activos o de los servicios, análisis funcional, cláusulas contractuales circunstancias económicas y estrategias mercantiles, criterios de exclusión cuantitativos y cualitativos	de Precios de Transferencia e INCLUIDA en el análisis de la Administración Tributaria

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Cabe mencionar que la Administración Tributaria utilizó los mismos códigos SIC utilizados por el contribuyente Galapaguitos S.A. en su Informe Integral de Precios de Transferencia para conformar la muestra de las compañías independientes comparables que más se asemejan al contribuyente analizado tanto en sus activos, riesgos y funciones realizadas.

En lo referente a la selección del indicador financiero, la Administración Tributaria selecciona el indicador de Margen de Utilidad sobre Costos y Gastos Totales –MOTC– como el más confiable para demostrar la aplicación del principio Arm’sLength para las empresas que realizan actividades de manufactura o prestación de servicios.

- **MOTC:** Utilidad Operativa/Costos y Gastos totales

El uso de información de varios años de las compañías potencialmente comparables, provee información valiosa que permite asegurar que las transacciones que están siendo comparadas no se encuentran afectadas de una forma significativa, ya que los productos se pueden encontrar en instantes distintos de sus respectivos ciclos.

Se utilizó la información financiera correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2010 y 2009, como se establece en los párrafos 1.49 y 1.50 de las Directrices de la OCDE de 1995 respecto de la Utilización de datos de varios años; y, que indican lo siguiente:

1.49 En general, puede ser útil examinar los datos tanto del año que se comprueba como de los años anteriores a fin de entender completamente los hechos y circunstancias que rodean a una operación vinculada. El análisis de esta información podría poner de manifiesto hechos que pueden haber influido (o deberían haber influido) en la determinación del precio de transferencia. Por ejemplo, el uso de datos procedentes de años anteriores mostrará si la pérdida en una operación declarada por un contribuyente es parte de una serie de pérdidas producidas en operaciones similares, si es el resultado de circunstancias económicas particulares de un año anterior que implicaron incrementos en los costes en el año siguiente o si constituye el reflejo del hecho de que un producto determinado se encuentra al final de su ciclo vital. Este tipo de análisis puede ser particularmente útil cuando se acude a un método del beneficio de la operación como último recurso.

1.50 Los datos de varios años también son útiles para suministrar información acerca de los ciclos económicos relevantes y de los ciclos de vida de los productos de las empresas comparables. Las diferencias en el ciclo económico o en el ciclo de los productos pueden tener un efecto sustancial en las condiciones de los precios de transferencia que debe evaluarse para determinar su comparabilidad. Los datos de años anteriores pueden mostrar si una empresa independiente involucrada en una operación comparable se vio afectada de manera comparable por circunstancias económicas comparables, o si las diferentes circunstancias de algún año anterior afectaron a sus precios o

a sus beneficios de tal forma que dicha operación de la empresa no debería ser utilizada como elemento comparable.

Adicionalmente en los párrafos 3.44 y 3.45 de las Directrices de la OCDE en referencia a la aplicación de otros métodos mencionan lo siguiente:

3.44 Los datos de distintos años deberían emplearse para la aplicación del método del margen neto de la operación, tanto en la empresa inspeccionada, como en las empresas independientes en la medida en que sus márgenes netos se comparan para medir el impacto en los beneficios del ciclo de los productos y de la coyuntura económica.

3.45 También es importante tomar en consideración un rango (o intervalo) de resultados cuando se utiliza el método del margen neto de la operación. En este sentido, usar un rango podría contribuir a reducir los efectos de las diferencias de las características propias de las empresas asociadas y de cualesquiera empresas independientes que realizan operaciones no vinculadas comparables, pues se dispondría de un intervalo de resultados que considere distintas condiciones comerciales y financieras.

Así mismo el párrafo 5.25 de las Directrices de la OCDE en referencia a la Información útil para efectuar auditorías de precios de transferencia se detalla lo siguiente:

5.25 La información financiera puede ser útil igualmente cuando resulta necesario comparar beneficios y pérdidas entre empresas asociadas con quien el contribuyente mantiene operaciones sometidas a las normas sobre precios de transferencia. Esta información podría consistir en la documentación que explicase los beneficios y las pérdidas en la medida necesaria para valorar si la política de precios de transferencia de un grupo multinacional es adecuada. De la misma manera, podría comprender documentos relativos a los gastos

soportados por empresas asociadas extranjeras, como los gastos de promoción de ventas o de publicidad.

Cabe señalar que el sujeto pasivo en su Informe Integral de Precios de Transferencia utilizó estados financieros de las comparables promedio ponderado para los años 2008 a 2010; detallando las siguientes razones:

...para establecer la muestra de compañías independientes se aparea al ejercicio de la parte a analizar con las empresas que cierran sus ejercicios seis meses antes y seis meses después de la fecha de cierre de la parte analizada, si tomáramos el 2010 como último año de los comparables perderíamos información de aquellas empresas que cierran sus ejercicios en casi un semestre, dada la fecha de las bases de datos y los plazos de presentación de la información a los organismos de control por parte de la Compañía. Por tal motivo, se optó por equiparar el ejercicio fiscal 2011 de la Compañía con el ejercicio fiscal del 2010 de los comparables –seis meses antes y seis meses después–, lo que incluye a aquellas empresas que cierran sus ejercicios desde 1° de Julio del 2010 al 30 de Junio del 2011.

Sin embargo, la Administración Tributaria obtuvo los Estados Financieros de las comparables de la base Compustat Global Data de Standars&Poor's actualizada a Abril del 2012, así como también de información proporcionada por el propio contribuyente.

Los Estados Financieros de las compañías comparables, disponibles a Abril 2012 en la base de datos, y aquella información proporcionada por el contribuyente, utilizados para verificar si el contribuyente Galapaguitos S.A., cumplió con el Principio de Plena Competencia se presentan en los cuadros siguientes:

Tabla 12. Estados financieros compañía Carnival Corp.

RUBROS	CARNIVAL CORP/PLC (GBR)		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	51,969	49,005	71,531
INVENTARIO	73,902	63,232	63,232
CUENTAS POR PAGAR	113,818	99,393	112,237
VENTAS NETAS (a)	3.120,69		
	7	2.859,074	2.543,112
COSTO DE VENTA (b)	2.029,55		
	0	1.796,579	1.601,350
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	339,279	318,926	314,184
DEPRECIACION Y AMORTIZACION (d)	300,747	279,802	258,658
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	640,03	598,73	572,84
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)-(e)	451,121	463,767	368,919

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 13. Estados financieros compañía Hotel Holiday Garden

RUBROS	HOTEL HOLIDAY GARDEN		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	2,779	2,764	2,508
INVENTARIO	0,130	0,152	0,140
CUENTAS POR PAGAR	2,763	1,748	1,483
VENTAS NETAS (a)	102,683	97,184	87,588
COSTO DE VENTA (b)	8,903	6,039	5,079
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	58,604	60,594	54,804
DEPRECIACION Y AMORTIZACION (d)	11,716	12,519	12,611
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	70,32	73,11	67,41
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)-(e)	23,46	18,03	15,09

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 14. Estados financieros compañía HS India Ltd.

RUBROS	HS INDIA LTD		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	0,0012	0,0011	0,0008
INVENTARIO	0,0017	0,0015	0,0010
CUENTAS POR PAGAR	0,0019	0,0025	0,0033
VENTAS NETAS (a)	0,0287	0,0288	0,0235
COSTO DE VENTA (b)	0,0160	0,0138	0,0101
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	0,0036	0,0027	0,0027
DEPRECIACION Y AMORTIZACION (d)	0,0021	0,0018	0,0014
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	0,0057	0,0045	0,0041
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)-(e)	0,0070	0,0104	0,0093

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 15. Estados financieros compañía Kamat Hotels Ltd.

RUBROS	KAMAT HOTELS (INDIA) LTD		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	0,025	0,021	0,029
INVENTARIO	0,009	0,009	0,008
CUENTAS POR PAGAR	0,060	0,096	0,044
VENTAS NETAS (a)	0,250	0,210	0,237
COSTO DE VENTA (b)	0,139	0,118	0,126
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	0,035	0,028	0,035
DEPRECIACION Y AMORTIZACION (d)	0,030	0,029	0,022
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	0,065	0,058	0,057
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)-(e)	0,046	0,034	0,054

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 16. Estados financieros compañía Royale Manor Hotel & Ind.

RUBROS	ROYALE MANOR HOTEL & IND LTD		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	0,003	0,004	0,004
INVENTARIO	0,002	0,002	0,002
CUENTAS POR PAGAR	0,002	0,002	0,001
VENTAS NETAS (a)	0,037	0,039	0,044
COSTO DE VENTA (b)	0,020	0,022	0,019
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	0,006	0,007	0,008
DEPRECIACION Y AMORTIZACION (d)	0,002	0,002	0,002
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	0,009	0,009	0,010
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)-(e)	0,008	0,009	0,015

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 17. Estados financieros compañía Reliable Ventures Ltd.

RUBROS	RELIABLE VENTURES LTD		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	1.241,746	1.227,366	1.297,724
INVENTARIO	1.473,842	912,522	998,337
CUENTAS POR PAGAR	1.536,922	1.451,122	1.058,617
VENTAS NETAS (a)	25.794,952	22.462,721	21.325,153
COSTO DE VENTA (b)	3.363,609	3.741,711	3.387,781
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	15.918,577	12.422,092	11.877,095
DEPRECIACION Y AMORTIZACION (d)	1.986,061	1.856,951	1.720,160
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	17.904,64	14.279,04	13.597,25
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)-(e)	4.526,71	4.441,97	4.340,12

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 18. Estados financieros compañía U. P. Hotels Ltd.

RUBROS	U P HOTELS LTD		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	0,013	0,012	0,008
INVENTARIO	0,003	0,003	0,003
CUENTAS POR PAGAR	0,012	0,012	0,010
VENTAS NETAS (a)	0,137	0,116	0,111
COSTO DE VENTA (b)	0,081	0,067	0,065
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	0,016	0,014	0,016
DEPRECIACION Y			
AMORTIZACION (d)	0,005	0,005	0,005
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	0,021	0,019	0,021
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)- (e)	0,036	0,030	0,025

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 19. Estados financieros compañía Velan Hotels Ltd.

RUBROS	VELAN HOTELS LTD		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	0,0006	0,0005	0,0003
INVENTARIO	0,0016	0,0013	0,0010
CUENTAS POR PAGAR	0,0015	0,0012	0,0011
VENTAS NETAS (a)	0,0289	0,0251	0,0233
COSTO DE VENTA (b)	0,0184	0,0165	0,0155
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	0,0025	0,0022	0,0015
DEPRECIACION Y			
AMORTIZACION (d)	0,0016	0,0014	0,0012
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	0,0042	0,0035	0,0028
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)- (e)	0,0063	0,0050	0,0050

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 20. Estados financieros compañía Oriental Hotels Ltd.

RUBROS	ORIENTAL HOTELS LTD		
	2011	2010	2009
CUENTAS POR COBRAR	0,051	0,036	0,035
INVENTARIO	0,016	0,015	0,016
CUENTAS POR PAGAR	0,092	0,093	0,070
VENTAS NETAS (a)	0,555	0,451	0,490
COSTO DE VENTA (b)	0,278	0,201	0,208
GASTOS ADMINISTRATIVO Y VENTA (c)	0,098	0,091	0,089
DEPRECIACION Y AMORTIZACION (d)	0,041	0,036	0,036
GASTO OPERATIVO (e)=(c)+(d)	0,139	0,128	0,125
UTILIDAD OPERATIVA (f)=(a)-(b)-(e)	0,138	0,122	0,157

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012
 Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Cabe indicar que para realizar el promedio de los Estados Financieros de las comparables elegidas se tomaron los valores de los años 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011, en virtud de lo realizado por el contribuyente referente al cálculo de Precios de Transferencia, por lo que se procedió a calcular los promedios de las comparables elegidas para el ajuste de Precios de Transferencia.

Tabla 21. Cuentas patrimoniales compañías comparables promedio 2011 - 2010

Compañía	Cuentas Patrimoniales Promedio 2011 - 2010		
	Inventarios	Cuentas por Cobrar	Cuentas por Pagar
RELIABLE VENTURES LTD	1193,182204	1234,556029	1494,022045
HOTEL HOLIDAY GARDEN	0,140790001	2,771636444	2,255603992
ORIENTAL HOTELS LTD.	0,015766505	0,043290586	0,092976811
ROYALE MANOR HOTELS AND INDUSTRIES	0,002440657	0,003532197	0,001858527
H.S. INIDA LTD	0,001620715	0,001176214	0,002184666
U P HOTELS LTD	0,003283914	0,012933215	0,011780022
VELAN HOTELS LTD	0,001451965	0,000541325	0,001348324
CARNIVAL CORP/PLC (GBR)	68,5672	50,4868	106,6052
KAMAT HOTELS (INDIA) LTD	0,008666538	0,024790895	0,060128872

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 22. Cuentas patrimoniales compañías comparables promedio 2010 - 2009

Compañía	Cuentas Patrimoniales Promedio 2010 - 2009		
	Inventarios	Cuentas por Cobrar	Cuentas por Pagar
RELIABLE VENTURES LTD	955,4294794	1262,544902	1254,86954
HOTEL HOLIDAY GARDEN	0,145828801	2,636280456	1,615873955
ORIENTAL HOTELS LTD.	0,015923892	0,03557966	0,081765567
ROYALE MANOR HOTELS AND INDUSTRIES	0,002166585	0,003637518	0,00130001
H.S. INIDA LTD	0,001279954	0,000981282	0,002906003
U P HOTELS LTD	0,002980895	0,010198333	0,010867901
VELAN HOTELS LTD	0,00116999	0,000416541	0,001145882
CARNIVAL CORP/PLC (GBR)	63,232	60,268	105,8148
KAMAT HOTELS (INDIA) LTD	0,008425565	0,025034834	0,069990315

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tabla 23. Cuentas patrimoniales compañías comparables promedio 2009 - 2008

Compañía	Cuentas Patrimoniales Promedio 2009 - 2008		
	Inventarios	Cuentas por Cobrar	Cuentas por Pagar
RELIABLE VENTURES LTD	909,6494896	1008,022994	799,3423742
HOTEL HOLIDAY GARDEN	0,139900801	2,339287605	1,633756825
ORIENTAL HOTELS LTD.	0,014466789	0,041181522	0,068778504
ROYALE MANOR HOTELS AND INDUSTRIES	0,001851808	0,003555614	0,000909553
H.S. INIDA LTD	0,001057061	0,000793364	0,004063149
U P HOTELS LTD	0,00289484	0,01046865	0,010023358
VELAN HOTELS LTD	0,001000449	0,00036141	0,00103908
CARNIVAL CORP/PLC (GBR)	62,738	77,064	106,704
KAMAT HOTELS (INDIA) LTD	0,007769236	0,02867848	0,043619412

Fuente: Base de datos Compustat Global, 2012

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

El párrafo 1.48 de las Directrices de la OCDE en referencia a la utilización de un rango de plena competencia indica lo siguiente:

Si las condiciones relevantes de las operaciones vinculadas (por ejemplo, el precio o el margen) se encuentran dentro del rango de plena competencia, no será necesario realizar ajustes. Si las condiciones relevantes de una operación vinculada (por ejemplo, el precio o el margen) se encuentran fuera del rango de plena competencia determinado por la Administración tributaria, el contribuyente debería tener la oportunidad de demostrar que las condiciones de la operación satisfacen el principio de plena competencia y que el rango de plena competencia engloba sus resultados. Si el contribuyente no es capaz de demostrar este hecho, la Administración tributaria debe decidir cómo ajustar las condiciones de la operación vinculada teniendo en cuenta el rango de plena competencia. Se podría argumentar que, sin embargo, cualquier punto en el rango satisface el principio de plena competencia. En general, en cuanto sea

posible distinguir entre los diversos puntos del rango, tales ajustes deberían realizarse sobre el punto del mismo que refleje mejor los hechos y circunstancias de una determinada operación vinculada.

Por lo tanto, se procedió a calcular el índice de rentabilidad del contribuyente Galapaguitos S.A., y determinar si cumplía con el principio de plena competencia, para ello se tomó en consideración la siguiente información financiera del contribuyente:

Tabla 24. Índice de rentabilidad Galapaguitos S.A.

ESTADOS FINANCIEROS GALAPAGUITOS S.A.				
ESTADO DE RESULTADOS				
RUBROS		VALORES		
INGRESOS		3.541.784,57		
COSTO DE VENTA		2.793.036,28		
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN		448.874,68		
UTILIDAD OPERATIVA		299.873,61		
COSTOS TOTALES		3.241.910,96		
BALANCE GENERAL				
RUBROS		SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROMEDIO
CUENTAS POR COBRAR		405.776,93	514.360,73	460.068,83
INVENTARIO		67.768,17	99.320,46	83.544,32
CUENTAS POR PAGAR		535.512,50	535.512,50	535.512,50
UTILIDAD OPERATIVA	299.873,61			
COSTOS Y GASTOS TOTALES	3.241.910,96			
MOTC (UT OPERATIVA / TOTAL C Y G)	9,25%			

Fuente: Informe Integral de Precios de Transferencia Galapaguitos S.A., 2011
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

3.3 Ajustes económicos realizados por la Administración Tributaria

En concordancia, el párrafo 1.15 de las Directrices de la OCDE en referencia a las razones para el examen de comparabilidad, señala:

«...En la determinación del grado de comparabilidad, incluyendo el tipo de ajustes que resulten necesarios para lograrla, se requiere comprender cómo evalúan las sociedades independientes las operaciones potenciales...»

Adicionalmente, el párrafo 1.16 de las Directrices de la OCDE señala:

... otros métodos se basan en comparaciones de ratios de beneficio o márgenes de beneficio entre empresas independientes y asociadas como medio para estimar los beneficios que hubieran podido obtener una de las empresas asociadas o ambas en el caso de que hubieran negociado sólo con empresas independientes y, en consecuencia, la retribución que esas mismas empresas hubieran pedido, en condiciones de plena competencia, en compensación por la utilización de sus recursos en las operaciones vinculadas. Resulta necesario, en todos los casos, realizar ajustes para considerar las diferencias existentes entre situaciones vinculadas e independientes que hubieran afectado significativamente el precio cargado o la retribución exigida por empresas independientes...

El párrafo 3.26 de las Directrices de la OCDE menciona:

... En particular, esto implica que el margen neto que obtiene el contribuyente de una operación vinculada (o de operaciones que deben agregarse de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I) idealmente debiera fijarse tomando como referencia al margen neto que el mismo contribuyente obtiene en operaciones comparables no vinculadas. Cuando no sea posible, puede resultar indicativo el margen neto que habría obtenido en operaciones comparables una

empresa independiente. Es necesario un análisis funcional de la empresa asociada y, en último término, de la empresa independiente, para determinar si las operaciones son comparables y qué ajustes deben practicarse para obtener resultados fiables. ...

El párrafo 3.37 de las Directrices de la OCDE señala:

... Como en otros métodos, la fiabilidad de los ajustes necesarios condiciona la fiabilidad del análisis. Debería hacerse constar que, aun cuando dos empresas ejerzan actividades exactamente iguales, la rentabilidad variará en función de sus cuotas de mercado, de sus posiciones competitivas, etc...

El párrafo 3.38 de las Directrices de la OCDE señala:

El método del margen neto de la operación puede ofrecer una solución práctica a otros problemas de precios de transferencia que en otras circunstancias resultarían difíciles de resolver si se utiliza de forma racional, practicando los ajustes necesarios que permitan valorar la clase de diferencias mencionadas anteriormente. La utilización de este método demandaría que se fijaran los márgenes netos sobre las operaciones no vinculadas realizadas por el mismo contribuyente en circunstancias comparables o que, cuando las operaciones comparables no vinculadas fuesen las de una empresa independiente, se tuvieran suficientemente en cuenta las diferencias entre las empresas asociadas y las empresas independientes con una influencia sustancial sobre el margen neto empleado...

En el Manual de Fiscalización del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2012) en el párrafo de Otros Métodos 2: El método del margen neto, se señala lo siguiente:

La ventaja del TNMM (margen neto transaccional) es que los márgenes de beneficio netos pueden constituir una base más estable para las comparaciones que los márgenes de beneficio brutos. En otras palabras, los márgenes de beneficio netos son menos sensibles que los márgenes de beneficio brutos a las diferencias en las funciones desempeñadas y los costos directos e indirectos...

Por lo tanto se procedió a realizar los ajustes de capital respectivos para mejorar la comparabilidad utilizando las siguientes fórmulas:

- **Ajuste Cuentas por Cobrar**

$$\text{Ajust AR} = \left(\frac{\text{AR Promedio}^{\text{CA}}}{\text{Costo Total Ajust.}^{\text{CA}}_{\text{Caja, LIFO}}} - \frac{\text{AR Promedio}^{\text{COMP}}}{\text{Costo Total Ajust.}^{\text{COMP}}_{\text{Caja, LIFO}}} \right) \times \text{Costo Total Ajust.}^{\text{COMP}}_{\text{Caja, LIFO}}$$

- **Ajuste Cuentas por Pagar**

$$\begin{aligned} &\text{Ajuste AP} \\ &= \left(\frac{\text{AP Promedio}^{\text{CA}}}{\text{Costo Total Ajust.}^{\text{CA}}_{\text{Caja, LIFO}}} - \frac{\text{AP Promedio}^{\text{COMP}}}{\text{Costo Total Ajust.}^{\text{COMP}}_{\text{Cash, LIFO}}} \right) \times \text{Costo Total Ajust.}^{\text{COMP}}_{\text{Cash, LIFO}} \end{aligned}$$

- **Ajuste Inventarios**

$$\begin{aligned} &\text{Ajuste de Inventarios} \\ &= \left(\frac{\text{Invent. Prom. Ajust.}^{\text{CA}}_{\text{LIFO}}}{\text{Costos Tot. Ajust.}^{\text{CA}}_{\text{Caja, LIFO}}} - \frac{\text{Invent. Prom. Ajust.}^{\text{COMP}}_{\text{LIFO}}}{\text{Costos Tot. Ajust.}^{\text{COMP}}_{\text{Caja, LIFO}}} \right) \times \text{Costo Total Ajust.}^{\text{COMP}}_{\text{Cash, LIFO}} \end{aligned}$$

- **Utilidad Operativa Ajustada**

Ingresos Operativos Ajustados = Ingresos Operativos + Variación en la Reserva LIFO – Ajuste

$$\text{AP} \times \frac{i}{1+i} + \text{Ajuste AR} \times \frac{i}{1+i} + \text{Ajuste de Inventarios} \times i$$

- **MOTC Ajustado**

$$\text{OI/TC Ajustado} = \text{Ingresos Operativos Ajustados} / \text{Costos Totales Ajustados}_{\text{Caja, LIFO}}$$

Cabe señalar que “i” corresponde a la tasa de interés local de las comparables, tal como se detalla en el resumen siguiente:

Tabla 25. Tasa de interés países

Empresa	Bhagwa	Holiday Garden	Orient	Royale Manor	H. S. India	U. P. Hotels	Velan Hotels	Carnival	Kamat
Origen	India	Taiwan	India	India	India	India	India	Gran Bretaña	India
i 2009	13,15%	2,81%	13,15%	13,15%	13,15%	13,15%	13,15%	0,75%	13,15%
i 2010	12,06%	2,60%	12,06%	12,06%	12,06%	12,06%	12,06%	0,50%	12,06%
i 2011	9,50%	2,80%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	0,50%	9,50%

Fuente: Fondo Monetario Internacional; 2012 (FMI, 2012)

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

3.4 Rango de plena competencia calculado por la Administración Tributaria

El artículo 87 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, aplicable para el ejercicio fiscal 2011, establecía:

Rango de plena competencia.- Cuando por la aplicación de alguno de los métodos establecidos en este Reglamento se obtengan dos o más operaciones comparables, el contribuyente deberá establecer la Mediana y el Rango de Plena Competencia de los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de utilidad de dichas operaciones.

Si el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad (en adelante "Valor") registrado por el contribuyente se encuentra dentro del Rango de Plena Competencia, dicho Valor se considerará como pactado entre partes independientes. Caso contrario, se considerará que el Valor que hubieren utilizado partes independientes es el que corresponde a la Mediana del mencionado rango.

El párrafo 3.45 de las Directrices de la OCDE señala:

También es importante tomar en consideración un rango (o intervalo) de resultados cuando se utiliza el método del margen neto de la operación. En este sentido, usar un rango podría contribuir a reducir los efectos de las diferencias

de las características propias de las empresas asociadas y de cualesquiera empresas independientes que realizan operaciones no vinculadas comparables, pues se dispondría de un intervalo de resultados que considere distintas condiciones comerciales y financieras.

En concordancia con el párrafo anterior, en las Directrices de la OCDE el párrafo 3.38 señala:

Podría argumentarse que las inexactitudes potenciales de los factores citados se reflejarán en la amplitud del rango de plena competencia. El uso del rango puede mitigar, en cierta medida, el nivel de inexactitud, pero posiblemente no tenga en cuenta las situaciones en que un factor específico del contribuyente reduzca sus beneficios. En este caso, el rango no debe incluir aquellos puntos que representen los beneficios de las empresas independientes que se hallan afectadas de modo similar por un factor único. En definitiva, el empleo de un rango no solucionará, en todos los casos, las dificultades expuestas anteriormente.

Con la información obtenida de los comparables se procedió a realizar los ajustes de capital y el rango intercuartil y la mediana. Seguidamente se muestra el rango intercuartil obtenido junto con el Indicador de Rentabilidad MOTC del contribuyente Galapaguitos S.A.:

Tabla 26. Rango intercuartílico ajustado e indicador financiero ajustado de Galapaguitos S.A.

Rango Intercuartil		MOTC de Galapaguitos S.A.
Primer Cuartil	23,53%	
Mediana	26,53%	9,25%
Tercer Cuartil	35,13%	

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2012
Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Como el sujeto pasivo contribuyente Galapaguitos S.A., se encuentra fuera del rango de plena competencia, se procedió a realizar el siguiente ajuste por precios de transferencia, de acuerdo al artículo 87 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en referencia al Rango de Plena Competencia, que menciona:

...Si el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad (en adelante "Valor") registrado por el contribuyente se encuentra dentro del Rango de Plena Competencia, dicho Valor se considerará como pactado entre partes independientes. Caso contrario, se considerará que el Valor que hubieren utilizado partes independientes es el que corresponde a la Mediana del mencionado rango....

Por tanto el margen operativo sería el siguiente:

Tabla 27. Diferencia de la utilidad operativa calculada por Galapaguitos S.A. y por la Administración Tributaria

Rubro	Estado Resultados		DIFERENCIA (c) = (b) - (a)
	Calculada (a)	Determinada (b)	
UTILIDAD OPERATIVA	\$ 299.873,61	\$ 860.068,54	\$ 560.194,93

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2012

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

3.5 Resultado final

En conclusión, dados los resultados del análisis efectuado del caso práctico del contribuyente Galapaguitos S.A. para el ejercicio fiscal 2011, se puede inferir que el mencionado contribuyente no observó el principio de plena competencia al momento de realizar su prestación de su servicio de turismo en crucero de lujo a sus partes relacionadas,

ya que el precio pactado en el mismo, difiere del precio que hubieran pactado empresas independientes en similares circunstancias.

El valor final que se ha calculado a efectos de demostrar el no cumplimiento del principio de plena competencia por parte del contribuyente Galapaguitos S.A. asciende a la suma de USD 560.194,93 (Quinientos sesenta mil ciento noventa y cuatro dólares con noventa y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América).

Capítulo 4 Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

Del presente trabajo investigativo que pretendía establecer que los precios pactados en el servicio de cruceros de lujo en las Islas Galápagos entre partes relacionadas fueran similares a los precios pactados por partes independientes, se puede concluir:

- Se concluye el presente trabajo investigativo indicando que no se logró probar la hipótesis nula planteada, es decir el precio establecido entre las partes relacionadas no es igual al precio establecido entre partes independientes, es decir, no se cumplió el principio de plena competencia.
- Existe un riesgo alto respecto al bajo nivel de impuesto a la renta pagado por las sociedades que tienen transacciones con partes relacionadas.
- Con este tipo de transacciones entre partes relacionadas se erosiona –disminuye– la base imponible del impuesto a la renta de sociedades.
- Debido al problema de falta de información para conseguir encontrar comparables adecuados, sobre todo en los países en vías de desarrollo como el Ecuador, el grupo de compañías comparables –terceros independientes– utilizados para la conformación del rango de plena competencia aún presentan deficiencias de comparabilidad que dificultan el análisis.
- El riesgo de una posible elusión fiscal se incrementa cuando los accionistas de las compañías ecuatorianas están domiciliados en paraísos fiscales.
- No existen los suficientes controles por parte de la Administración Tributaria en los precios pagados y en los costos y gastos de servicios de cruceros de lujo prestados en las Islas Galápagos llevados a cabo entre las partes relacionadas de estos contribuyentes.

- La Ley de Régimen Tributario Interno no presenta la suficiente fortaleza como para evitar este tipo de comportamientos elusivos en los contribuyentes que prestan los servicios de cruceros de lujo en las Islas Galápagos.

4.2 Recomendaciones

Una vez alcanzados los objetivos de la presente tesis, a continuación se bosquejan las siguientes recomendaciones:

- Fortalecer el marco normativo de precios de transferencia en el Ecuador por medio de una actualización a la Ley de Régimen Tributario Interno en su Sección Segunda, en los artículos relacionados a los criterios de comparabilidad y el de la aplicación de los métodos para comprobar el principio de plena competencia.
- Realizar visitas frecuentes a este tipo de contribuyentes para aumentar la percepción del riesgo tributario en ellos.
- Realizar controles de precios de transferencia con mayor frecuencia y a un mayor número de contribuyentes del sector de cruceros de lujo en las Islas Galápagos fortaleciendo los recursos tecnológicos con que cuenta la Administración Tributaria, particularmente con la base de datos que se utiliza en la actualidad.
- Definir en la normativa, vía Resolución General parámetros estandarizados respecto a la actividad económica de las compañías independientes comparables para que se ajusten a la realidad del sector económico del país.
- Definir en la normativa, vía Resolución General rangos aceptables de rentabilidad del sector – rentabilidad sobre los activos, sobre costos y gastos y sobre las ventas— para que sean tomados en consideración por parte de los contribuyentes en sus actividades
- Capacitar a los contribuyentes del sector de cruceros de lujo en las Islas Galápagos respecto a la normativa vigente del régimen de precios de transferencia.

Bibliografía

- Ashley, De Brine, Lehr & Wilde. (2007). *The role of the tourism sector in expanding economic opportunity. Social Responsibility Initiative Report*. Cambridge: Harvard University.
- Avlonitis & Indounas. (2005). Pricing objectives and pricing methods in the services sector. *Journal of Services Marketing* , págs. 14-57.
- BCE. (2015). *Banco Central del Ecuador*. Recuperado el 12 de 2015, de <http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/757>
- Borkowski. (1997). The transfer pricing concerns of developed and developing countries. *The International Journal of Accounting* , págs. 321-336.
- Bormann. (1931). *Die ehre vom Fremdenverkehr*. Berlin: Verkehrswissenschaftlichen Lehrmittelgesellschaft m.b.H. para la Deutschen Reichsbhan.
- CEPAL. (Enero de 2009). *Cepal*. Recuperado el Enero de 2016, de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2924/S2009328_es.pdf;jsessionid=FCB8D3863069D07D5A85922770307173?sequence=1
- CIAT. (2012). *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. Recuperado el 08 de Octubre de 2015, de www.ciat.org
- Cisneros. (2006). *Antecedentes histórico del turismo*. La Habana: Universidad de La Habana.
- Cooper, Fletcher, Gilbert & Wanhill. (1997). *Turismo. Principios y práctica* . México: Diana.
- Corthay & Loeprick. (Junio de 2010). Taxing Tourism in Developing Countries : Principles for Improving the Investment Climate Through Simple, Fair, and Transparent Taxation. *Investment climate in practice* , págs. 1-8.
- Downes, G. (2014). *Dictionary of Finance and Investments Terms* . USA: Barrons Educational Serie; Edición: 9th revised edition.

DRAE. (30 de Diciembre de 2015). *Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 02 de Enero de 2016, de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=Awu53fkt5DXX2CUGJ1aB>

FMI. (31 de Diciembre de 2012). *Fondo Monetario Internacional*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2015, de <http://elibrary-data.imf.org/QueryBuilder.aspx?key=19784651&s=322>

Gabrielsen & Schjelderup. (1999). Transfer pricing and ownership structure. *Scandinavian Journal of Economics* , págs. 673-688.

Göx & Schiller. (2006). An Economic Perspective on Transfer Pricing. *Handbooks of Management Accounting Research* , pág. 1.

Hendrix. (1989). *A Review of Argentine and Ecuadorian Tax Law Regarding Transfer Pricing and Recommendations for Improving Ecuador's Approach*. Miami: University of Miami Law School.

Hirshleifer. (1957). <http://www.grin.com>. Recuperado el 02 de Octubre de 2015, de <http://www.grin.com/en/e-book/10822/transfer-pricing-for-multinational-enterprises-an-integrated-approach>

Ley de Régimen Tributario Interno (2015), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 652 del 18 de diciembre de 2015, Registro Oficial, Quito, Ecuador

Ministerio de Turismo. (01 de 10 de 2015). Recuperado el 05 de 10 de 2015, de <http://www.turismo.gob.ec/tag/galapagos/>

Montero. (2012). The Dominican Republic Hotel Case: Tourism or A Tax Holiday? *Seminario de Precios de Transferencia*, (págs. 321-336). Helsinki.

OECD. (2010). Recuperado el 02 de Octubre de 2015, de www.oecd.org

OMT. (30 de Junio de 2011). *Organización Mundial de Turismo*. Recuperado el Noviembre de 2015, de www.unwto.org

OMT. (2012). *Organización Mundial del Turismo*. Recuperado el Diciembre de 2015, de <http://www2.unwto.org/es/content/por-que-el-turismo>

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2015), publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre de 2015, mediante Decreto Presidencial No. 869, Registro Oficial, Quito, Ecuador

SNI. (Julio de 2014). *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*. Recuperado el Diciembre de 2015, de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/07/Informe-de-Seguiemiento-del-Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2013-2017.pdf>

SRI. (29 de Diciembre de 2014). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 5 de Diciembre de 2015, de http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=Q8ZTDjdG&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=1&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_IN

Wolfsohn., D. E. (2000). *Precios de Transferencia*. Argentina: ERREPAR .

Zapata. (2007). Conferencia General de la UNESCO. *Conferencia General de la UNESCO*. Paris.